

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 023-2024-2-0397-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA
ACRAQUIA - TAYACAJA – HUANCVELICA**

**“ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y
DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE
SAN PEDRO DE CIENEGUILLA, PUCACORRAL, SAN JUAN DE
HUANCAMACHAY, MUCURO, SAN JUAN DE PILLO, FLOR DE
RETAMA, SAN ANTONIO, RUYACCASA, ÑUÑUNGAPATA, SAN JUAN
DE OTUTO, QUEBRADA COLIS, UNIÓN PROGRESO PUSQUI,
DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA -
DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**

PERÍODO: DEL 19 DE MARZO DE 2019 AL 2 DE JULIO DE 2020

TOMO I DE I

**8 DE MAYO DE 2024
TAYACAJA – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2024-2-0397-SCE

“ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO DE CIENEGUILLA, PUCACORRAL, SAN JUAN DE HUANCAMACHAY, MUCURO, SAN JUAN DE PILLO, FLOR DE RETAMA, SAN ANTONIO, RUYACCASA, ÑUÑUNGAPATA, SAN JUAN DE OTUTO, QUEBRADA COLIS, UNIÓN PROGRESO PUSQUI, DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivo	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
Funcionarios aprobaron, otorgaron conformidad y pagaron por el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico sin cumplir con los términos contractuales, incompleto y con observaciones, limitando la elegibilidad para su financiamiento, situación que ocasionó perjuicio económico por S/ 189 950,00.	4
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	41
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	41
V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES	42
VII. APÉNDICES	42



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2024-2-0397- SCE

“ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO DE CIENEGUILLA, PUCACORRAL, SAN JUAN DE HUANCAMACHAY, MUCURO, SAN JUAN DE PILLO, FLOR DE RETAMA, SAN ANTONIO, RUYACCASA, ÑUÑUNGAPATA, SAN JUAN DE OTUTO, QUEBRADA COLIS, UNIÓN PROGRESO PUSQUI, DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”

PERIODO: 19 DE MARZO DE 2019 AL 2 DE JULIO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a cargo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, es un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI), responsable del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG.

Esta modalidad del servicio de control posterior se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley n.º 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.ºs 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y disposición sanitaria de excretas en las localidades de San Pedro de Cieneguilla, Pucacorral, San Juan de Huancamachay, Mucuro, San Juan de Pillo, Flor de Retama, San Antonio, Ruyaccasa, Ñuñungapata, San Juan de Otuto, quebrada Colis, Unión Progreso Pusqui, distrito de Acraquia - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica” con CUI n.º 2439449, se elaboró de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones contractuales y si cumplió con la finalidad prevista.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde al servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y disposición sanitaria de excretas en las localidades de San Pedro de Cieneguilla, Pucacorral, San Juan de Huancamachay, Mucuro, San Juan de Pillo, Flor de Retama, San Antonio, Ruyaccasa, Ñuñungapata, San Juan de Otuto, quebrada Colis, Unión Progreso Pusqui, distrito de Acraquia - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica” con Código Único de Inversión – CUI n.º 2439449, en adelante “Proyecto”, donde se advirtió que funcionarios aprobaron, otorgaron conformidad y autorizaron el pago por la elaboración del expediente técnico del Proyecto, sin que cuente con ninguna etapa de evaluación aprobada¹ a través de la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos, en adelante “PRESET”, del Ministerio de

¹ Tres etapas de evaluación: admisibilidad, criterios de asignación de puntajes y calidad.

Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS); además, de estar incompleto y con observaciones.

Hecho que ocasionó que la Entidad incumpla con convenios suscritos para la elaboración de expedientes técnicos con el Gobierno Regional de Huancavelica, limitando la elegibilidad para su financiamiento y su ejecución, afectando la eficiencia y uso de los recursos públicos, generando perjuicio económico de S/189 950,00.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 19 de marzo de 2019 al 2 de julio de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Acraquia pertenece al nivel de gobierno local; su estructura orgánica de la Entidad, se muestra en el gráfico siguiente:

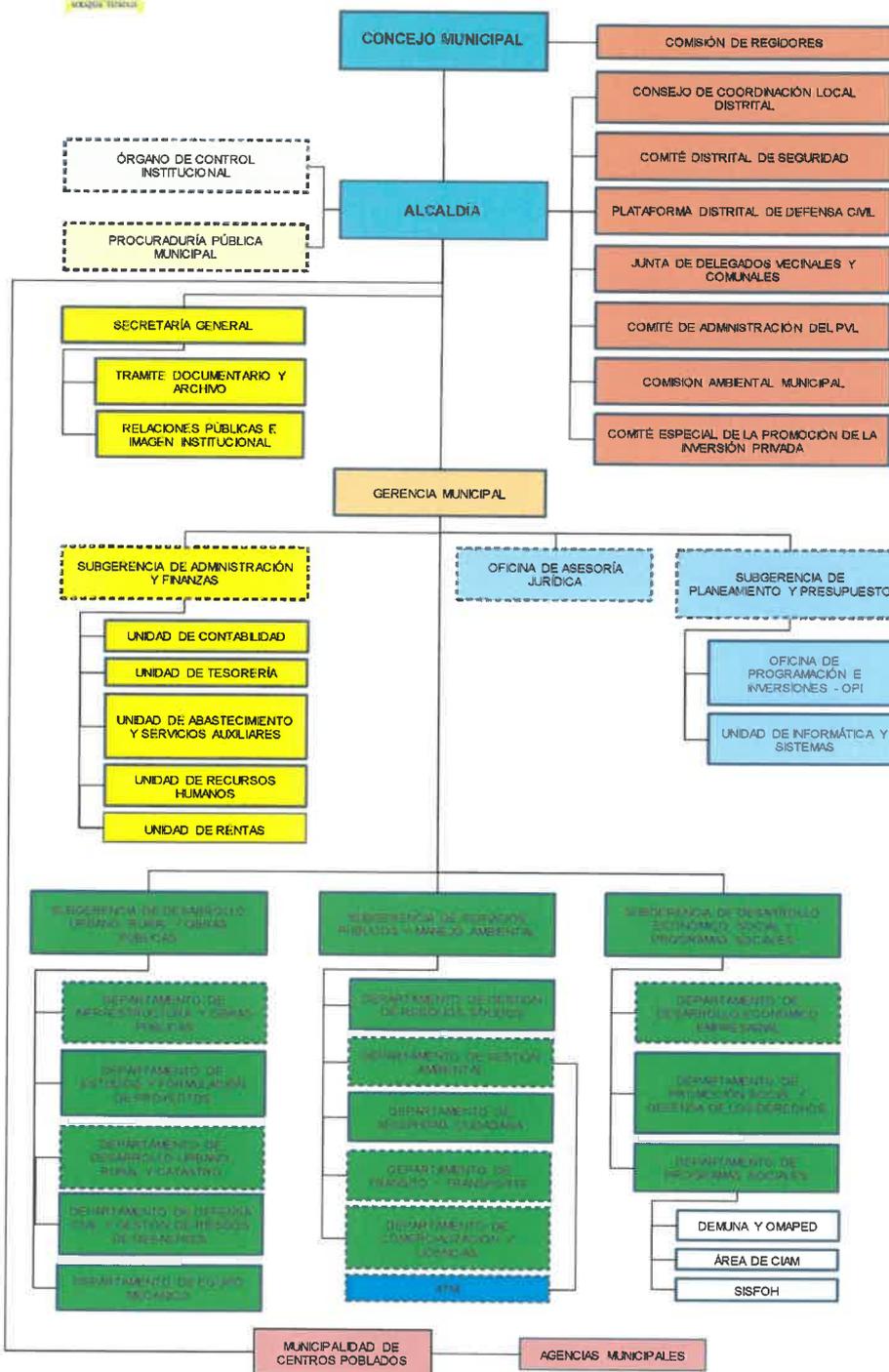


Gráfico n.º 1
Estructura Orgánica



ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA

(Aprobado con Ordenanza Municipal n.º 011-2015-MDAT de 23 de diciembre de 2015.)



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) - 2015 aprobado con Ordenanza Municipal n.º 011-2015-MDAT de 23 de diciembre de 2015.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.ºs 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159 y 239-2023-CG de 9 de mayo y 16 de junio de 2023, respectivamente; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe indicar que las casillas electrónicas fueron creadas por la Contraloría General de la República para las personas comprendidas en los en el Pliego de Hechos, fueron activadas por los mismos; respecto al señor Silvestre Daniel Antonio Flores, suscribió la declaración jurada n.º 001623-2024-CG/F1 activando su casilla electrónica.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS APROBARON, OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGARON POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO SIN CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, INCOMPLETO Y CON OBSERVACIONES, LIMITANDO LA ELEGIBILIDAD PARA SU FINANCIAMIENTO, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 189 950,00.



De la revisión y evaluación de los documentos relacionados al servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y disposición sanitaria de excretas en las localidades de San Pedro de Cieneguilla, Pucacorrall, San Juan de Huancamachay, Mucuro, San Juan de Pillo, Flor de Retama, San Antonio, Ruyaccasa, Ñuñungapata, San Juan de Otuto, quebrada Colis, Unión Progreso Pusqui, distrito de Acraquia - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversión – CUI n.º 2439449, en adelante "Proyecto", se advierte que funcionarios de la Municipalidad Distrital de Acraquia, en adelante la "Entidad", aprobaron, otorgaron conformidad y autorizaron el pago por la elaboración del expediente técnico del Proyecto, sin que cuente con ninguna etapa de evaluación aprobada² a través de la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos, en adelante "PRESET", del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS); además, de estar incompleto y con observaciones.



Hecho que ocasionó que la Entidad incumpla con convenios suscritos para la elaboración de expedientes técnicos con el Gobierno Regional de Huancavelica, limitando la elegibilidad para su financiamiento y su ejecución, afectando la eficiencia y uso de los recursos públicos, generando perjuicio económico de S/189 950,00, presentado a continuación:



² Tres etapas de evaluación: admisibilidad, criterios de asignación de puntajes y calidad.

Cuadro n.º 1
Resumen del perjuicio económico

Nombre del proyecto	Concepto	Comprobantes de pago n.ºs	Monto (S/)
Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y disposición sanitaria de excretas en las localidades de san pedro de Cieneguilla, Pucacorrall, San Juan de Huancamachay, Mucuro, San Juan de Pillo, Flor de Retama, San Antonio, Ruyaccasa, Nuñungapata, San Juan de Otuto, Quebrada Colis, Unión Progreso Pusqui, distrito de Acraquia - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica	Pago por el 100% según contrato de servicio de consultoría.	1043, 1044, 1045, 1214, 1216, 1217, 1273, 1332, 542 y 543.	189 950,00
Perjuicio económico total			189 950,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 1043, 1044, 1045, 1214, 1216, 1217, 1273, 1332, 542 y 543 de 21 de noviembre, 19 y 24 de diciembre de 2019, 2 de abril y 2 de julio de 2020, presentado mediante oficios n.ºs 013 y 026-2023-GM/MDA de 24 de marzo y 3 mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

La situación evidenciada vulneró los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.º 1440³, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 1441⁴, el sub numeral 5 del numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Supremo n.º 248-2018-EF⁵, el literal f) del artículo 2, literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 y los numerales 9.1, 32.6, 32.7 y 40.3 de los artículos 9, 32 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225⁶, respectivamente; asimismo, el numeral II del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección, aprobadas mediante acta de integración de bases de 27 de setiembre de 2019; además, las cláusulas segunda y cuarta del contrato de servicios de consultoría n.º 006-2019-A/MDA de 18 de octubre de 2019; de la misma manera, el numeral 32.6 del artículo 32 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01⁷ y las cláusulas tercera, cuarta y quinta, de los convenios n.ºs 051 y 141-2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA de 19 de marzo y 17 de junio de 2019.

Los hechos que denotan la existencia de presuntas irregularidades se describen en párrafos siguientes:

Mediante convenio marco n.º 051-2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA "Convenio de Transferencia Financiera para la Elaboración de Expedientes Técnicos entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Acraquia" de 19 de marzo de 2019⁸ (Apéndice n.º 3), celebrado entre el gobernador Regional de Huancavelica, señor Maciste Alejandro Díaz Abad y el alcalde de la Entidad señor Silvestre Antonio Flores, se establecieron lineamientos administrativos y de operatividad para elaboración de expedientes técnicos de saneamiento de conformidad con la normatividad sobre la materia; asimismo, en la cláusula cuarta del referido convenio, se dispuso que se transferirá la suma de S/100 000,00 por parte del Gobierno Regional de Huancavelica a favor de la Entidad; de igual manera, se establecieron obligaciones por parte de la Entidad de ejecutar los proyectos objeto de la transferencia del Convenio, cuyo detalle es el siguiente:

"CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos administrativos y de operatividad que deberá seguir las partes según corresponda, PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE SANEAMIENTO, de conformidad con la normatividad sobre la materia.

³ Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

⁴ Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.

⁵ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 9 de diciembre de 2018, modificado por los Decretos Supremos n.º 179-2020-EF publicado el 7 de julio de 2020.

⁶ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

⁷ Directiva General del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019.

⁸ Cuya vigencia fue de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su suscripción del convenio.



Asimismo, tiene por objeto establecer las condiciones que deberá cumplir para efectivizar la transferencia financiera aprobada y autorizada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 035-2019-GOB.REG-HVCA de fecha 07 de marzo de 2019.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL, transferirá recursos financieros a favor de LA MUNICIPALIDAD, para el financiamiento de LOS PROYECTOS hasta por la suma de S/ 100,000.00 mil soles, para la formulación y elaboración a nivel de expediente técnico de sus PROYECTOS (s).

En caso LA MUNICIPALIDAD no cumpla con devolver los saldos de las transferencias efectuadas, EL GOBIERNO REGIONAL comunicará dicha situación al Órgano de Control Institucional respectivo o en su defecto a la Contraloría General de la República.

EL GOBIERNO REGIONAL, no financiará mayores costos que se requiera para la ejecución de LOS PROYECTOS materia del presente convenio (adicionales, mayores gastos y costos no previstos) de conformidad con LOS PROYECTOS.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

(...)

DE LA MUNICIPALIDAD

(...)

- Ejecutar LOS PROYECTOS objeto de la transferencia financiera de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado, complementando de ser el caso el cofinanciamiento que fuera necesario según el presupuesto referencial del Expediente Técnico, que incluya cualquier otro gasto adicional o mayor gasto, garantizando la culminación de la misma.

(...)

- Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de aprobada la transferencia financiera, se inicien las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la ejecución de LOS PROYECTOS.

(...)

- Presentar a EL GOBIERNO REGIONAL, un informe mensual del avance físico y financiero de la ejecución de LOS PROYECTOS con relación al cronograma de ejecución, según sea el caso.

- Facilitar a EL GOBIERNO REGIONAL bajo responsabilidad las acciones de verificación, monitoreo y seguimiento de la ejecución de LOS PROYECTOS, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes en caso de ser necesario, así como de los Consejeros Regionales.

(...)

- Ejecutar LOS PROYECTOS de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que son aplicables al presente.

(...)

- LA MUNICIPALIDAD deberá elaborar los expedientes técnicos acorde con las especificaciones establecidas por el MVCS y su posterior elegibilidad.

(...)

- Cumplir con las disposiciones técnicas del responsable del monitoreo de LOS PROYECTOS, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro de las especificaciones técnicas que forman parte del Expediente Técnico debidamente aprobado.

- Para la presentación de la información técnica de LOS PROYECTOS, LA MUNICIPALIDAD se sujetará a las disposiciones exigentes vigentes emitidas por EL GOBIERNO REGIONAL.

(...)"

Es de aclarar también que, respecto a las responsabilidades del cumplimiento del convenio, establece:

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:

LA MUNICIPALIDAD a través de su representante legal, se obliga en estricto cumplimiento del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD, a través de su alcalde SILVESTRE ANTONIO FLORES, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de su devolución más el interés legal de acuerdo a ley.



En ese sentido, mediante informe n.° 179-2019-ING.EEVC/SGDURyOP/MDA de 7 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 4**), el ingeniero Ever Etson Villacruz Córdor, subgerente de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas de la Entidad, presentó a la abogada Betty Jesús Palomino Céspedes, gerenta Municipal, el requerimiento de consultoría para realizar el estudio definitivo a nivel de expediente técnico del Proyecto, con la finalidad de contratar los servicios de profesionales y especialistas para su elaboración, para su posterior aprobación y/o verificación por la PRESET, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).

Seguidamente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2019-MDA/T de 14 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 5**), se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, donde incluyeron la contratación del referido requerimiento de consultoría y la realización del procedimiento de selección adjudicación simplificada con valor referencial de S/190 000,00.

La ingeniera de sistemas Betsi Melina Lapa Pérez, jefa de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares realizó las actuaciones preparatorias, cuadro comparativo y solicitó certificación presupuestal⁹; a la vez, con carta n.° 109-2019-BPC-GM/MDA de 17 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 6**), la Gerenta Municipal solicitó certificación de crédito presupuestario para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto por el monto de S/ 190 000,00; en consecuencia, se emitió las notas n.°s 0000000153 y 0000000154 (**Apéndice n.° 7**) por los montos de S/ 64 894,00 y S/ 125 106,00, respectivamente, aprobadas y recepcionadas por la Gerencia Municipal; que a su vez, remitió como proveído¹⁰ a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el 20 de mayo de 2019.

Posteriormente, mediante convenio n.° 141-2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA "Convenio de Cooperación Institucional para la Transferencia Financiera para la Elaboración de Expedientes Técnicos entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Acraquia" de 17 de junio de 2019¹¹ (**Apéndice n.° 8**), celebrado entre el señor Maciste Alejandro Diaz Abad, gobernador Regional de Huancavelica y el señor Silvestre Antonio Flores, Alcalde de la Entidad, se establecieron los términos y condiciones para la transferencia financiera de parte del Gobierno Regional de Huancavelica a favor de la Entidad con la finalidad de garantizar la elaboración del expediente técnico del Proyecto; igualmente, en la cláusula sexta se mencionó la transferencia de recursos financieros a favor de la Entidad por la suma de S/100 000,00, estableciéndose obligaciones por parte de la Entidad de ejecutar el Proyecto, tal como se menciona a continuación:

"CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones para la Transferencia Financiera de parte del GOBIERNO REGIONAL a la MUNICIPALIDAD DISTRIITAL, con la finalidad de garantizar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto:

- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO DE CIENEGUILLA, PUCACORRAL, SAN JUAN DE HUANCAMACHAY, MUCURO, SAN JUAN DE PILLO, FLOR DE RETAMA, SAN ANTONIO, RUYACCASA, ÑUÑUNGAPATA, SAN JUAN DE OTUTO, QUEBRADA COLIS, UNIÓN PROGRESO PUSQUI, DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

(...)

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El GOBIERNO REGIONAL transferirá a favor de LA MUNICIPALIDAD, para el financiamiento del proyecto hasta por la suma de S/100,000.00 mil soles, para la formulación y elaboración del expediente técnico del proyecto:

- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO DE CIENEGUILLA, PUCACORRAL, SAN JUAN DE HUANCAMACHAY, MUCURO, SAN JUAN DE PILLO, FLOR DE RETAMA, SAN



⁹ Mediante Formato n.° 01: Solicitud de certificación de crédito presupuestario de 17 de mayo de 2019.

¹⁰ Proveído s/n de 20 de mayo de 2019.

¹¹ Cuya vigencia fue de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción del convenio.

ANTONIO, RUYACCASA, ÑUÑUNGAPATA, SAN JUAN DE OTUTO, QUEBRADA COLIS, UNIÓN
PROGRESO PUSQUI, DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA -
DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES

(...)

DE LA MUNICIPALIDAD

(...)

- Utilizar los recursos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL, exclusivamente en la elaboración del expediente técnico LOS PROYECTO material del presente Convenio, quedando prohibida las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.
- Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de aprobada la transferencia financiera, se inicien las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la elaboración del expediente técnico de LOS PROYECTOS.
- Presentar a EL GOBIERNO REGIONAL un informe mensual del avance físico y financiero de la elaboración del expediente técnico de LOS PROYECTOS.
- Facilitar a EL GOBIERNO REGIONAL bajo responsabilidad las acciones de verificación, monitoreo y seguimiento de la ejecución de LOS PROYECTOS, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes en caso de ser necesario, así como de los Consejeros Regionales.
- Elaborar el Expediente Técnico de LOS PROYECTOS de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que son aplicables al presente. (...)
- En caso que LA MUNICIPALIDAD no cumpla con el objeto del presente convenio, deberá devolver el saldo de transferencia por el GOBIERNO REGIONAL en un plazo de 10 días calendarios, en caso contrario el GOBIERNO REGIONAL comunicará dicha situación al Órgano de Control Institucional respectivo o en su defecto a la Contraloría General de la República. Asimismo, no podrá ser financiado con otros proyectos. (...)
- La MUNICIPALIDAD deberá garantizar el acceso de agua clorada la población de su jurisdicción en cumplimiento al Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades."

Es de aclarar también que, respecto a las responsabilidades del cumplimiento del convenio, establece:

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:

LA MUNICIPALIDAD a través de su representante legal, se obliga en estricto cumplimiento del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD, a través de su alcalde Sr. SILVESTRE ANTONIO FLORES, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de su devolución más el interés legal de acuerdo a ley.

En consecuencia, mediante informe n.° 289-2019-BMLP/JUASA/MDA de 12 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 9**), la ingeniera de sistemas Betsi Melina Lapa Pérez Jefa de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicitó anulación y certificación de crédito presupuestario; manifestando anular las notas n.°s 0000000153 y 0000000154; asimismo, solicitó nueva certificación de acuerdo al convenio de transferencia financiera para la elaboración de Expedientes Técnicos de acuerdo a la cláusula cuarta del Convenio Marco n.° 051-2019-GRH, llegando a emitirse las notas n.°s 0000000259 y 0000000260 (**Apéndice n.° 10**) por los montos de S/100 000,00 y S/90 000,00, respectivamente, aprobadas y remitidas con carta n.° 051-2019-PCHC-PPTO-MDA de 7 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 11**), por el contador público Pedro Chihuán Cuadrado.

Por tanto, con Formato n.° 02: Solicitud y aprobación de expediente de contratación de 14 de agosto de 2019, la señora Jenma Valeria Clemente Bernardo, jefa de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicitó la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 007-2019-CS/MDA – primera convocatoria, siendo aprobado por el señor Silvestre Antonio Flores, Alcalde de la Entidad; sin embargo, a través de la Resolución de



Alcaldía n.° 169-2019-A-MDA de 11 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 13**), se declaró la nulidad de oficio de dicho procedimiento de selección, retro trayendo el proceso hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de los Términos de Referencia, debido a observaciones respecto a la forma de acreditar la experiencia del personal clave¹².

Corregida la observación, mediante informe n.° 377-2019-ING.EEVC/SGDURyOP/MDA de 19 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 14**), el Subgerente de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas, volvió a presentar el requerimiento de consultoría a la economista Marilú Pedraza Medrano, gerenta Municipal con la finalidad de contratar los servicios de profesionales y especialistas para la elaboración del expediente técnico del Proyecto; luego, el comité de selección¹³ solicitó la aprobación del expediente de contratación¹⁴, realizó su instalación¹⁵, aprobó el proyecto de las bases¹⁶, elevó la aprobación de las bases¹⁷ y dispuso la convocatoria¹⁸ del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 007-2019-CS/MDA – segunda convocatoria, en adelante “Procedimiento de Selección”.

Seguidamente, con informe n.° 501A-2019-JVCB/JUASA/MDA de 25 de setiembre de 2019, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, traslado las consultas y/o observaciones remitido por el participante inscrito Tovar Huanca Elmer Raúl con RUC 10199424039; por lo que, con informe n.° 393-2019-ING.EEVC/SGDURyOP/MDA de 27 de setiembre de 2019, el Subgerente de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas, remitió la absolución de consultas, indicando en la consulta n.° 3, lo siguiente:

“Consulta/Observación:

CONFORME A LA FORMA DE PAGO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECE EN LA ÚLTIMA CONDICIÓN DE PAGO: El 30% a la aprobación y/o a la verificación del PRESET, que el proyecto se encuentra apto para el financiamiento, previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Acaquia.
(...)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Absolución: De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, así mismo en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; por lo que en base a lo mencionado en el literal 29.8 del RLCE, al postor que se le otorgue la Buena Pro deberá ser el encargado de elevar el expediente para su aprobación y que este se encuentre apto para su financiamiento: este requisito con la finalidad de garantizar de que el expediente técnico se encuentre apto para su financiamiento y evitar posteriores daños y perjuicios con la no financiación, que se generan a la entidad y la población. Por lo tanto, en cumplimiento del principio de eficacia y eficiencia contemplados en el literal f) del Artículo 2 de la Ley, No se acoge a la observación planteada por el participante, cabe mencionar que esto no limita la participación de potenciales postores y no se vulnera la normativa de las contrataciones del estado. (subrayado es nuestro)

¹² Sustentado con informe n.° 001-2019/MDA-CS de 11 de setiembre de 2019 y solicitado con informe n.° 468-2019-JVCB/JUASA/MDA de 11 de setiembre de 2019.

¹³ Comité de selección designado con Formato n.° 04: Designación del comité de selección de 20 de setiembre de 2019, conformado por: Presidente: Alfredo Harold Arana Huarí, experto independiente; Primer miembro: Ever Elton Villacríz Córdor, subgerente de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas; Segundo miembro: Jenma Valeria Clemente Bernardo, deja de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

¹⁴ Mediante Formato n.° 02: Solicitud y aprobación de expediente de contratación de 20 de setiembre de 2019. (**Apéndice n.° 12**)

¹⁵ Mediante Formato n.° 05: Acta de instalación del comité de selección de 20 de setiembre de 2019. (**Apéndice n.° 16**)

¹⁶ Mediante Formato n.° 06: Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de intereses de 20 de setiembre de 2019. (**Apéndice n.° 17**)

¹⁷ Mediante Formato n.° 07: Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de intereses de 20 de setiembre de 2019. (**Apéndice n.° 18**)

¹⁸ Mediante Formato n.° 08: Acta para disponer la convocatoria de 20 de setiembre de 2019. (**Apéndice n.° 19**)



Por consiguiente, se efectuó la integración de bases¹⁹, se desarrolló el Procedimiento de Selección otorgándose la buena pro al Consorcio San Juan de Otuto con RUC n.° 20605348565, integrado por los señores Clayer Morales Diaz con RUC n.° 10199152411 y Elmer Raúl Tovar Huanca con RUC n.° 10199424039, quienes determinaron como representante común al señor Rodilson Nilton Villazana, en adelante "Consultor"; quien suscribió el contrato de servicios de consultoría n.° 006-2019-A/MDA de 18 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 21**) en adelante "Contrato", por el monto total de S/189 950,00 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

En ese sentido, en la cláusula cuarta del Contrato se estableció que la contraprestación se realizará en tres (3) pagos periódicos: el primero del 30% a la entrega del plan de trabajo, cuyo plazo de entrega será no mayor a los quince (15) días calendario a partir de la firma del Contrato; el segundo del 40% a la presentación del expediente técnico con toda la documentación técnica correspondiente de los contenidos del expediente técnico según los términos de referencia, cuyo plazo de entrega será no mayor de sesenta (60) días calendario a partir de la firma del Contrato; y el último del 30% restante a la aprobación y/o verificación del PRESET de que el proyecto se encuentra apto para el financiamiento; además, cada pago será previa conformidad de la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas, como se transcribe a continuación:

"CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en 03 pagos periódicos, según el cuadro:

PRODUCTO	PAGO	MONTO
Se realizará a la entrega del primer informe (plan de trabajo), cuyo plazo de entrega será no mayor a los 15 días calendarios a partir de la notificación de la orden de servicio y/o firma de contrato, previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Acraquia.	Al 30%	S/. 56,985.00
La presentación del expediente técnico a la Municipalidad Distrital de Acraquia, con toda la documentación técnica correspondiente de los contenidos del expediente técnico según los términos de referencia, cuyo plazo de entrega será no mayor de 60 días calendarios a partir de la orden de servicio y/o firma de contrato previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Acraquia.	Al 40%	S/. 75,980.00
A la aprobación y/o verificación del PRESET, que el proyecto se encuentra apto para el financiamiento previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Acraquia.	Al 30%	S/. 56,985.00

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

1. Carta Solicitando el pago de servicios de consultoría de obra.
2. Informe del funcionario responsable del área usuaria o quien haga de sus funciones emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
3. Copia de carta de presentación de producto o entregable.
4. Comprobante de pago.
5. Código de Cuenta Interbancario.
6. Copia del contrato de consultoría.
7. RNP Vigente.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes, sitio en Local Municipal de la Municipalidad Distrital de Acraquia, Plaza Principal S/N – Acraquia.

El pago se realizará luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

¹⁹ Mediante Acta de Integración de bases de 27 de setiembre de 2019. (Apéndice n.° 20)

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse."

Cabe mencionar que, siendo los requerimientos técnicos mínimos y las bases integradas del Procedimiento de Selección, parte de la ejecución contractual, el contenido del expediente técnico del Proyecto fue establecido, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Contenido del expediente técnico

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
<p>"II. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO La elaboración del estudio definitivo se realizará de acuerdo a la guía de orientación para la elaboración de expedientes técnicos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a los requisitos que se requiera en el portal PRESET-MVCS, para lo cual deberá contener:</p> <p>2.1 Índice 2.2 Resumen Ejecutivo 2.3 Memoria Descriptiva 2.4 Estudio Topográfico 2.5 Especificaciones Técnicas 2.6 Metrados 2.7 Análisis de Costos Unitarios 2.8 Presupuesto 2.9 Desagregado de Gastos Generales 2.10 Desagregado de gastos de supervisión 2.11 Relación de Insumos 2.12 Cronograma de Ejecución 2.13 Estudio de mercado-flete terrestre y rural 2.14 Planos de Obra - Planos de sistema de agua potable - Planos de sistema de Alcantarillado - Planos de PTAR - Planos de Unidades básicas de Saneamiento (UBS) 2.15 Memoria de Cálculos - Calculo Hidráulico - Calculo Estructural 2.16 Estudio de Suelos - Los ensayos deben ser de laboratorios de mecánica de suelos acreditados por INDECOPI y debe corresponder al ámbito del proyecto, de manera que se identifique el tipo de terreno 2.17 Educación Sanitaria 2.18 Manual de operación y mantenimiento. 2.19 Estudio de vulnerabilidad y riesgo 2.20 Anexos. - Resolución de aprovechamiento hídrico, cumplir con los procedimientos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua - ANA para obtener la Acreditación de</p>	<p>"II. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO La elaboración del estudio definitivo se realizará de acuerdo a la guía de orientación para la elaboración de expedientes técnicos del Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento a los requisitos que se requiera en el portal PRESET-MVCS, para lo cual deberá contener:</p> <p>2.1 Índice 2.2 Resumen Ejecutivo 2.3 Memoria Descriptiva 2.4 Estudio Topográfico 2.5 Especificaciones Técnicas 2.6 Metrados 2.7 Análisis de Costos Unitarios 2.8 Presupuesto 2.9 Desagregado de Gastos Generales 2.10 Desagregado de gastos de supervisión 2.11 Relación de Insumos 2.12 Cronograma de Ejecución 2.13 Estudio de mercado-flete terrestre y rural 2.14 Planos de Obra - Planos de sistema de agua potable - Planos de sistema de Alcantarillado - Planos de PTAR - Planos de Unidades básicas de Saneamiento (UBS) 2.15 Memoria de Cálculos - Calculo Hidráulico - Calculo Estructural 2.16 Estudio de Suelos - Los ensayos deben ser de laboratorios de mecánica de suelos acreditados por INDECOPI y debe corresponder al ámbito del proyecto, de manera que se identifique el tipo de terreno. 2.17 Educación Sanitaria 2.18 Manual de operación y mantenimiento. 2.19 Estudio de vulnerabilidad y riesgo 2.20 Anexos. - Resolución de aprovechamiento hídrico, cumplir con los procedimientos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua - ANA para obtener la Acreditación de</p>



REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
<p><i>Disponibilidad Hídrica.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis químico, físico, bacteriológico realizadas por laboratorios INACAL, adjuntar vóucher de pago. - Resolución Certificado Ambiental o Ficha Técnica Ambiental Presentar la Certificación Ambiental, de corresponder, emitida por la DGAA-MVCS. - Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) - Padrón de Beneficiarios correspondiente (Población demandante) - Acta de libre disponibilidad de terreno de: áreas de captación, reservorio, PTAR, UBS, Etc. estas áreas deberán estar totalmente saneadas en registros públicos. - Actas y resolución de operación y mantenimiento emitidas por la Municipalidad distrital de Acraquia - Conformación del JASS y su reconocimiento mediante resolución de Alcaldía. <p>2.21 Fotografías.*</p>	<p><i>Disponibilidad Hídrica.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis químico, físico, bacteriológico realizadas por laboratorios INACAL, adjuntar vóucher de pago. - Resolución Certificado Ambiental o Ficha Técnica Ambiental Presentar la Certificación Ambiental, de corresponder, emitida por la DGAA-MVCS. - Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) - Padrón de Beneficiarios correspondiente (Población demandante) - Acta de libre disponibilidad de terreno de: áreas de captación, reservorio, PTAR, UBS, Etc. estas áreas deberán estar totalmente saneadas en registros públicos. - Actas y resolución de operación y mantenimiento emitidas por la Municipalidad distrital de Acraquia - Conformación del JASS y su reconocimiento mediante resolución de Alcaldía. <p>2.21 Fotografías.*</p>

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º 007-2019-CS/MDA – segunda convocatoria.

Elaborado por: Comisión de control.

– **Primer entregable: Plan de trabajo por el monto de S/ 56,985.00 (30%).**

Mediante carta n.º 012-2019/CSJO de 25 de octubre de 2019²⁰ (**Apéndice n.º 22**) el Consultor presentó el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto a la Entidad; asimismo, con carta n.º 013-2019/CSJO de 25 de octubre de 2019²¹ (**Apéndice n.º 23**) solicitó el pago correspondiente al primer entregable; al respecto, se advierte que en el plan de trabajo se consignó a los integrantes del equipo técnico a cargo de la elaboración del expediente técnico del proyecto en adelante “Especialistas”, siendo los profesionales siguientes:

Cuadro n.º 3
Equipo técnico propuesto por el Consultor

Apellidos y Nombres	Profesión	Especialidad	Colegio	n.º
Carlos Aurelio Espinoza Cáceres	Ingeniero sanitario	Jefe de Proyecto	CIP	26537
Víctor Martín Chinchay Barraquán	Ingeniero sanitario	Redes de agua potable	CIP	64263
Erik Orlando Ortega Ortega	Ingeniero topógrafo y agrimensor	Planimetría	CIP	88667
Victor Manuel Arce Yépez	Ingeniero civil	Estructuras	CIP	30826
Walter Misael Vargas Mendoza	Ingeniero de mecánica de fluidos	Diseño hidráulico	CIP	86664
Ciro Sergio Bedia Guillen	Ingeniero geólogo	Suelos y geotecnia	CIP	47521
Magali Yessica Ninahuanca Misari	Arquitecta	Evaluación de riesgos	CAP	11512
Catalina Estela Alvarado Serpa	Socióloga	Capacitor	CSP	1420

Fuente: Plan de trabajo, presentado mediante carta n.º 012-2019/CSJO de 25 de octubre de 2019.

Elaborado por: Comisión de control.

Continuando con el trámite, las cartas presentadas por el Consultor fueron derivadas a la Gerencia Municipal y seguidamente a la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas; por tanto, mediante informe n.º 427-2019-ING.EEVC/SGDURYOP/MDA de 29 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 24**), el ingeniero Ever Eton Villacruz Córdor, subgerente de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas, otorgó conformidad de pago por S/56 985,00 correspondiente al 30% en

²⁰ Según el registro n.º 1773 de 25 de octubre de 2019.

²¹ Según el registro n.º 1775 de 25 de octubre de 2019.

concordancia con la cláusula cuarta del Contrato remitiéndolo a la economista Marilú Pedraza Medrano, gerenta Municipal, precisando lo siguiente:

"(...) esta Sub Gerencia APRUEBA EL PRIMER desembolso a favor del CONSORCIO SAN JUAN DE OTUTO, correspondiente al 30% según la CLÁUSULA CUARTA del contrato de servicio de consultoría N° 006-2019-A/MDA. La entidad se obliga a pagar la contraprestación a el contratista en tres pagos periódicos.

Según el siguiente cuadro:

PRODUCTO	PAGO	MONTO
Se realizará a la entrega del primer informe (plan de trabajo), cuyo plazo de entrega será no mayor a los 15 días calendarios a partir de la notificación de la orden de servicio y/o firma de contrato, previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Acraquia.	Al 30%	S/. 56,985.00

(...)* (el resaltado es nuestro)

Es de comentar que, durante la presentación del plan de trabajo, la Entidad no requirió la presentación del personal profesional calificado especificado en la Propuesta Técnica del consultor, como refiere el numeral III Personal y especialistas Profesionales de las bases integradas; por el contrario, se efectuó el primer desembolso del 30% del contrato con conformidad y autorización de la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas y la Gerencia Municipal, con solo la presentación del Plan de trabajo.

Posteriormente, con memorándum n.º 982-2019-MPM-GM/MDA de 13 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 25**), la economista Marilú Pedraza Medrano, gerenta Municipal autorizó y solicitó realizar el giro correspondiente a la bachiller en contabilidad Lisbeth Ore Montes, encargada de la jefatura de la Unidad de Tesorería; sin embargo, al verificar que el Consultor no contaba con el Código activo de la Cuenta Interbancaria (CCI), la bachiller en contabilidad Mabel Pomatana Castillón, jefa de la Unidad de Tesorería, remitió el informe n.º 083-2019-MPC/(E)JUT/MDA de 15 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 26**), donde devolvió los actuados del informe de conformidad a la Gerencia Municipal.

Dicho informe fue derivado a la Sugerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas, en el cual el bachiller en ingeniería Marco Antonio Pérez Santiago (encargado de la Subgerencia) suscribió el informe n.º 451-2019-(E.)Bach.MAPS/SGDURyOP/MDA de 20 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 27**), informando que se regularizó el CCI del Contratista y lo dirigió a la Gerenta Municipal, quien mediante memorándum n.º 1013-2019-MPM-GM/MDA de 20 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 28**), volvió a autorizar y solicitar el giro a la Jefa de la Unidad de Tesorería (encargada); en consecuencia, la Entidad realizó el pago por el 30% servicio de consultoría mediante comprobantes de pago n.ºs 1043, 1044 y 1045 de 21 de noviembre de 2019²² (**Apéndice n.º 29**), por un monto de S/56 985,00, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
Pago por el primer entregable

Comprobante de pago n.º	Fecha	Detalle	Monto (S/)
1043	21/11/2019	Garantía de fiel cumplimiento del 5%	9 497,50
1044	21/11/2019	Pago por el 30% del servicio de consultoría	40 649,30
1045	21/11/2019	Detracción	6 838,20
Monto total pagado por la Entidad			56 985,00

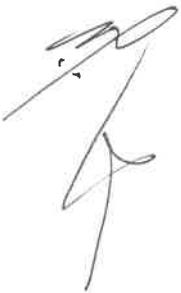
Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 1043, 1044 y 1045 de 21 de noviembre de 2019.
 Elaborado por: Comisión de control.

²² Con registro SIAF n.º 959.



- **Segundo entregable: A la presentación del expediente técnico, pago al 40% por el monto de S/ 75,980.00**

Según consta en la carta n.° 020-2019/CSJO de 13 de diciembre de 2019²³ (**Apéndice n.° 30**) el Consultor presentó el expediente técnico del proyecto en seis (6) archivadores más un (1) DVD conteniendo la información digital; así también, mediante carta n.° 021-2019/CSJO de 13 de diciembre de 2019²⁴ (**Apéndice n.° 31**) solicitó el pago correspondiente al segundo entregable; al respecto, se verificó que dichas cartas fueron derivadas a la Gerencia Municipal, ingresando con los expedientes n.°s 5191 y 5192 del cuaderno de registro de dicha Gerencia; asimismo, en el referido cuaderno se detalló el ingreso de seis (6) archivadores más un (1) folio, siendo derivados a la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas; sin embargo, de la verificación al cuaderno de registro de la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas, no se muestra que el expediente técnico haya ingresado, como se observa en la **imagen n.° 1**.



²³ Conforme consta el registro n.° 2109 del cuaderno de recepción de Mesa de Partes.

²⁴ Conforme consta el registro n.° 2110 del cuaderno de recepción de Mesa de Partes.

Imagen n.º 1
Cuaderno de registro de la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas

Nº	FECHA Y HORA	FOLIOS	TPO. DE DOCUMENTO	RENTRE	ASUNTO	FECHA DE RECEPCION	PASO A:	ASUNTO A FOLIOS
793	11.12.19	258	Com. N.º 1	Ag. S. Juan, Tarma, C. de C.	Expediente de ampliación de plazo p.º 01	11.12.19	Ag. S. Juan	Ag. S. Juan
794	18.12.19	104	Cada 1.º	Expediente de ampliación de plazo p.º 01	Expediente de ampliación de plazo p.º 01	18.12.19	Ag. S. Juan	Ag. S. Juan
795	12.12.19	177	Com. N.º 1	Ag. Tarma, Tarma, C. de C.	Expediente de ampliación de plazo p.º 01	12.12.19	Ag. S. Juan	Ag. S. Juan
796	13.12.19	214	Informe	Ag. S. Juan, Tarma, C. de C.	Expediente de ampliación de plazo p.º 01	13.12.19	Ag. S. Juan	Ag. S. Juan
797	13.12.19	21	Informe	Ag. S. Juan, Tarma, C. de C.	Expediente de ampliación de plazo p.º 01	13.12.19	Ag. S. Juan	Ag. S. Juan
798	13.12.19	21	Informe	Ag. S. Juan, Tarma, C. de C.	Expediente de ampliación de plazo p.º 01	13.12.19	Ag. S. Juan	Ag. S. Juan
799	13.12.19	26	Informe	Ag. S. Juan, Tarma, C. de C.	Expediente de ampliación de plazo p.º 01	13.12.19	Ag. S. Juan	Ag. S. Juan
800	13.12.19	21	Informe	Ag. S. Juan, Tarma, C. de C.	Expediente de ampliación de plazo p.º 01	13.12.19	Ag. S. Juan	Ag. S. Juan
801	13.12.19	20	Informe	Ag. S. Juan, Tarma, C. de C.	Expediente de ampliación de plazo p.º 01	13.12.19	Ag. S. Juan	Ag. S. Juan
802	13.12.19	10	Informe	Ag. S. Juan, Tarma, C. de C.	Expediente de ampliación de plazo p.º 01	13.12.19	Ag. S. Juan	Ag. S. Juan
803	13.12.19	21	Fol.	Ag. S. Juan, Tarma, C. de C.	Expediente de ampliación de plazo p.º 01	13.12.19	Ag. S. Juan	Ag. S. Juan
804	13.12.19	21	Solicitud	Ag. S. Juan, Tarma, C. de C.	Expediente de ampliación de plazo p.º 01	13.12.19	Ag. S. Juan	Ag. S. Juan
805	13.12.19	20	Informe	Ag. S. Juan, Tarma, C. de C.	Expediente de ampliación de plazo p.º 01	13.12.19	Ag. S. Juan	Ag. S. Juan
806	13.12.19	18	Informe	Ag. S. Juan, Tarma, C. de C.	Expediente de ampliación de plazo p.º 01	13.12.19	Ag. S. Juan	Ag. S. Juan
807	13.12.19	20	Informe	Ag. S. Juan, Tarma, C. de C.	Expediente de ampliación de plazo p.º 01	13.12.19	Ag. S. Juan	Ag. S. Juan

[Handwritten signatures and initials]



Nº	FECHA TITULO	REGLOS	TIPO DE OCURRENCIA	Remite	ASUNTO	FECHA DE PROBADO	ÁREA A PROBADO	ASUNTO DE PROBADO
808			Infraena Nº 42	Av. Skeratan	Conformidad de Mediciones de Fertirrigación			
809			Infraena	Av. Skeratan	Conformidad de Mediciones			
810								
811								
812								
813								
814	17-12-19	Mediciones 21 87754	Infraena	Av. Skeratan A. Circuito Huancayo	Resultados Medición de la Infraestructura			
815	17-12-19	03	Infraena	Av. Skeratan D Circuito Huancayo	Resultados Medición de Bases			
816	17-12-19	102	Infraena	Av. Skeratan A Circuito Huancayo	Resultados Medición de Bases			

Como se advierte en las imágenes, no se encuentra registrada ninguna de las cartas presentadas por el Consultor, incluso existen espacios en blanco sin rellenar por la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas.

Fuente: Cuaderno de registro de documentos de la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas.

Elaborado por: Comisión de control.



3100

Sin embargo, el mismo día (13 de diciembre de 2019), transcurrido sólo dos (2) horas con diecinueve (19) minutos y sin contar con ninguna documentación que sustente la evaluación del contenido mínimo del expediente técnico, mediante informe n.º 520-2019-ING.EEVC/SGDURyOP/MDA de 13 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 32**), el ingeniero Ever Etson Villacruz Córdor, subgerente de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas, otorgó conformidad de servicios por el monto de S/75 980,00 correspondiente al segundo y penúltimo pago del 40%, en concordancia con la cláusula cuarta del Contrato; posteriormente, el documento fue trasladado a la Gerencia Municipal, precisando lo siguiente:

"(...) presentar a su despacho la conformidad de servicios de consultoría; datos del proveedor: EL CONSORCIO SAN JUAN DE OTUTO con RUC. 20605348565, por un monto de S/75,980.00 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Soles); por la presentación de expediente Técnico del proyecto (...)"

NOTA

- De acuerdo al contrato de servicios de consultoría N° 006-2019-A/MDA y la cláusula cuarta: del pago; **la entidad se obliga a pagar la contraprestación en pagos periódicos según: el 40% por el segundo informe por la presentación del expediente técnico previo informe de conformidad SGDURyOP.**

(...)"

En consecuencia, con memorándum n.º 1179-2019-MPM-GM/MDA de 19 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 33**), la economista Marilú Pedraza Medrano, gerenta Municipal autorizó el giro y ordenó a la bachiller en contabilidad Mabel Pomatana Castellón, jefa de la Unidad de Tesorería efectuar el giro; en ese sentido, la Entidad realizó el pago por el 40% del servicio de consultoría mediante comprobantes de pago n.ºs 1214, 1216, 1217, 1273 y 1332 de 19 y 24 de diciembre de 2019 y 2 de enero de 2020²⁵ (**Apéndice n.º 34**) por un monto de S/75 980,00, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Pago por el segundo entregable

Comprobante de pago n.º	Fecha	Detalle	Monto (S/)
1214	19/12/2019	Garantía de fiel cumplimiento del 5%	9 497,50
1216	19/12/2019	Pago por el 40% del servicio de consultoría	14 349,90
1217	19/12/2019	Pago por el 40% del servicio de consultoría	43 015,00
1273	24/12/2019	Garantía de fiel cumplimiento del 5%	9 117,00
1332	02/01/2020	Pago por el 40% del servicio de consultoría	0,60
Monto total pagado por la Entidad			75 980,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 1214, 1216, 1217, 1273 y 1332 de 19 y 24 de diciembre de 2019 y 2 de enero de 2020.

Elaborado por: Comisión de control.

Ante ello, la comisión de control con oficio n.º 105-2024-OCI/MPT-P de 2 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 35**), requirió información al ingeniero Ever Etson Villacruz Córdor, respecto a los seis (6) archivadores para su evaluación y posterior emisión de conformidad por el servicio de elaboración del expediente técnico del Proyecto, sin obtener ninguna respuesta; así mismo, con oficio 106-2024-OCI/MPT-P de 2 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 36**), se requirió información a la exgerenta Municipal, economista Marilú Pedraza Medrano, preguntándole si da fe del ingreso de la carta n.º 020-2019/CSJO de 13 de diciembre de 2019, adjuntando los seis (6) archivadores y un DVD a su despacho y posterior proveído a la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas; la cual, mediante carta n.º 01-MPM-2024 de 8 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 37**), manifestó que la documentación ingresaba por mesa de partes y se derivaba a la oficina de Gerencia Municipal, se procedía a dar atención y derivar a las áreas correspondientes, que, la persona encargada de trasladar la documentación de acuerdo a sus funciones era la secretaria de Gerencia Municipal.



²⁵ Con registro SIAF n.º 9459 y 960.

Por otra parte, mediante oficios n.ºs 671 y 730-2023-OCI/MPT-P de 15 de setiembre y 3 de octubre de 2023, respectivamente, la comisión de control para efectuar la revisión del contenido del expediente técnico, requirió información al Consultor, solicitando el expediente técnico del Proyecto, en original en calidad de préstamo y digital del mismo, entre otros documentos; sin embargo, no se obtuvo ninguna respuesta a la fecha.

Igualmente, la comisión de control solicitó el expediente técnico del proyecto a la Municipalidad Distrital de Acraquia; en respuesta, mediante oficio n.º 013-2023-GM/MDA de 24 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 38**), adjuntó el informe n.º 086-2023/JJSR/SGDURyOP/MDA de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 39**); en el cual, el Subgerente de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas informó que, de la búsqueda realizada en el acervo documentario de su respectiva dependencia, solo encontró dos (2) archivadores con planos; asimismo, habiéndose verificado el Acta de Transferencia de Gestión²⁶, el expediente técnico del proyecto solo cuenta con dos (2) archivadores que contienen planos (**Apéndice n.º 68**), según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 6
Contenido de los dos (2) archivadores remitidos por la Entidad

Ubicación	Nº	Lámina	Planos	Localidad
Archivador n.º 1	1	UBS-01	Planta – cortes	-
	2	UBS-02	Cimentación –techo	-
	3	UBS-03	Instalaciones sanitarias agua – desagué	-
	4	UBS-04	Planta – cortes de lavadero	-
	5	UBS-05	Perfil general de UBS	-
	6	UBS-06	Planta – corte de biodigestor, pozo de lodos y pozo percolador	-
	7	PL-MU02	Sistema de agua potable – línea de conducción – perfil longitudinal (0+000-0+206.47) – captación – cámara de reunión	Mucuro
	8	CRP6-01	Cámara rompe presión tipo 6 L. conducción	-
	9	CRP7-01	Cámara rompe presión tipo 7	Quebrada Colis
	10	VA-01	Válvula de aire	-
	11	VP-01	Válvula de purga – L. conducción	-
	12	-	Válvula de control	Quebrada Colis
	13	CRC-01	Cámara de reunión de caudales – Arquitectura	-
	14	CRC-02	Cámara de reunión de caudales – Estructuras	-
	15	CDC-01	Cámara de distribución de caudales – Arquitectura	-
	16	CDC-02	Cámara de distribución de caudales – Estructuras	-
	17	CTL-01	Captación tipo ladera – Arquitectura	-
	18	CTL-02	Captación tipo ladera – Estructuras	-
	19	CTL-03	Captación tipo ladera – Cerco perimétrico	-
	20	RES-01	Reservorio de 05 m ³ – Arquitectura	-
	21	RES-02	Reservorio de 05 m ³ – Estructuras	-
	22	-	Reservorio de 05 m ³ – Caseta de válvulas	Ñuñungapata
	23	RES-03	Reservorio de 05 m ³ – Caseta de cloración y cobertura	Ñuñungapata
	24	RES-05	Reservorio de 05 m ³ – Cerco	-
	25	UBS-QC01	UBS-AH (Unidad básica de saneamiento c/arrastre hidráulico)	Quebrada Colis
	26	CD-QC01	Sistema de agua potable (Conexiones domiciliarias – red de distribución)	Quebrada Colis
	27	UBS-QC02	Sistema de agua potable (Conexiones domiciliarias – red de distribución)	Quebrada Colis
	28	PL-MU01	Sistema de agua potable (Línea de conducción-perfil longitudinal-línea de gradiente hidráulico)	Mucuro
	29	LC-MU02	Sistema de agua potable (Perfil longitudinal-componentes generales-línea de gradiente 0+480-0+700)	Mucuro
	30	UBS-Ñ01	UBS-AH (Unidades básica de saneamiento c/arrastre hidráulico)	Ñuñungapata
	31	RD-Ñ02	Sistema de agua potable (Topográfico-componentes generales-red de distribución)	Ñuñungapata
	32	CD-Ñ02	UBS-AH (Unidades básica de saneamiento c/arrastre hidráulico)	Ñuñungapata

²⁶ Presentado mediante oficio n.º 029-2023-GM/MDA de 30 de mayo de 2023. (**Apéndice n.º 40**)

Ubicación	N°	Lámina	Planos	Localidad
Archivador n.º 2	33	ACC-PC001	Sistema de agua potable (Accesorios-red de distribución)	Pucacorrall
	34	CD-PC01	Sistema de agua potable (Conexiones domiciliarias-red de distribución)	Pucacorrall
	35	LC-PC02	Sistema de agua potable (Perfil longitudinal componentes generales – línea de conducción 0+500-0+980)	Pucacorrall
	36	LC-PC03	Sistema de agua potable (Línea de conducción-componentes generales-línea de conducción 0+980-1+271.69)	Pucacorrall
	37	RD-PC01	Sistema de agua potable (Topográfico-Componentes generales-red de distribución)	Pucacorrall
	38	LC-PC01	Sistema de agua potable (Perfil longitudinal componentes generales – línea de conducción 0+000-0+500)	Pucacorrall
	39	PL-PC01	Sistema de agua potable (Línea de conducción-perfil longitudinal línea de gradiente hidráulico)	Pucacorrall
	40	PC-PC01	Sistema de agua potable (Plano clave-red de distribución)	Pucacorrall
	41	UBS-PC01	UBS-AH (Unidades básicas de saneamiento c/arrastre hidráulico)	Pucacorrall
	1	PC-Ñ02	Sistema de agua potable (Plano clave-red de distribución)	Ñuñungapata
	2	ACC-Ñ01	Sistema de agua potable (Accesorios-red de distribución)	Ñuñungapata
	3	PL-Ñ01	Sistema de agua potable (Línea de conducción-perfil longitudinal-Línea de gradiente de hidráulico)	Ñuñungapata
	4	CD-Ñ01	Sistema de agua potable (Conexiones domiciliarias-Red de distribución)	Ñuñungapata
	5	PC-QC01	Sistema de agua potable (Plano clave-red de distribución)	Quebrada Colis
	6	PC-QC02	Sistema de agua potable (Plano-red de distribución)	Quebrada Colis
	7	RD-QC02	Sistema de agua potable (Topográfico-componentes generales-red de distribución)	Quebrada Colis
	8	ACC-QC01	Sistema de agua potable (Accesorios-red de distribución)	Quebrada Colis
	9	PL-CO01	Sistema de agua potable (Línea de conducción-perfil longitudinal línea de gradiente hidráulico)	Quebrada Colis
	10	LC-CO01	Sistema de agua potable (Perfil longitudinal componentes generales – línea de conducción 0+000-0+048.16)	Quebrada Colis
	11	CD-QC02	Sistema de agua potable (Conexiones domiciliarias-red de distribución)	Quebrada Colis
	12	RD-QC01	Sistema de agua potable (Topográfico-componentes generales-red de distribución)	Quebrada Colis
	13	ACC-QC02	Sistema de agua potable (Accesorios-red de distribución)	Quebrada Colis
	14	LC-MU01	Sistema de agua potable (Perfil longitudinal componentes generales – línea de conducción 0+000-0+480)	Mucuro
	15	LC-MU03	Sistema de agua potable (Perfil longitudinal componentes generales – línea de conducción 0+700-0+827.87)	Mucuro
	16	LC-Ñ01	Sistema de agua potable (Perfil longitudinal componentes generales – línea de conducción 0+000-0+600)	Ñuñungapata
	17	ACC-Ñ01	Sistema de agua potable (Accesorios-red de distribución)	Ñuñungapata
	18	CD-Ñ02	Sistema de agua potable (Conexiones domiciliarias-red de distribución)	Ñuñungapata
	19	LC-Ñ03	Sistema de agua potable (Perfil longitudinal componentes generales – línea de conducción 1+320-1+866.87)	Ñuñungapata
	20	LC-Ñ02	Sistema de agua potable (Perfil longitudinal componentes generales – línea de conducción 0+600-1+320)	Ñuñungapata
	21	PC-Ñ01	Sistema de agua potable (Plano clave-red de distribución)	Ñuñungapata
	22	ACC-Ñ02	Sistema de agua potable (Accesorios-red de distribución)	Ñuñungapata
	23	ACC-Ñ02	Sistema de agua potable (Accesorios-red de distribución)	Ñuñungapata
	24	UBS-MU01	UBS-AH (Unidades básicas de saneamiento c/arrastre hidráulico)	Mucuro
	25	UBS-MU02	UBS-AH (Unidades básicas de saneamiento c/arrastre hidráulico)	Mucuro
	26	ACC-MU02	Sistema de agua potable (Accesorios-red de distribución)	Mucuro
	27	CD-MU02	Sistema de agua potable (Conexiones domiciliarias-red de distribución)	Mucuro
	28	RD-MU02	Sistema de agua potable (Topográfico-componentes generales-red de distribución)	Mucuro
	29	PC-MU01	Sistema de agua potable (Plano clave-red de distribución)	Mucuro
	30	ACC-MU01	Sistema de agua potable (Accesorios-red de distribución)	Mucuro



Ubicación	N°	Lámina	Planos	Localidad
	31	CD-MU01	Sistema de agua potable (Conexiones domiciliarias-red de distribución)	Mucuro
	32	RD-MU01	Sistema de agua potable (Topográfico-componentes generales-red de distribución)	Mucuro
	33	PC-MU02	Sistema de agua potable (Plano clave-red de distribución)	Mucuro

Fuente: Informe n.º 086-2023/JJSR/SGDURyOP/MDA de 20 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comité de control.

Del cuadro precedente, se advierte únicamente la existencia de dos (2) archivadores con información parcial del expediente técnico del Proyecto, no habiendo tomado conocimiento de la existencia de los otros cuatro (4) archivadores ingresados con expedientes n.ºs 5191 y 5192 en el cuaderno de registro de la Gerencia Municipal; más aún, que no fueron ingresados, tampoco registrados en el cuaderno de registros de la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas; corroborándose que solo dos (2) archivadores fueron remitidos al Órgano de Control Institucional; hecho que vulneró lo señalado en el numeral 32.6 del artículo 32 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01²⁷; del mismo modo, el numeral II del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección, aprobadas mediante acta de integración de bases de 27 de setiembre de 2019.

Además, de la revisión a los dos (2) archivadores del expediente técnico del Proyecto, se advierte que sólo cuenta con la firma del ingeniero sanitario Carlos Aurelio Espinoza Cáceres, jefe de proyecto; por ello, se solicitó al representante común del Consorcio San Juan de Otuto, señor Rodilson Nilton Villazana; así como, a los Especialistas del equipo técnico presentado por el Consultor en el plan de trabajo, la remisión de contratos, informes de labores, conformidad de servicios y comprobantes de pago que acredite su participación en la elaboración del expediente técnico del Proyecto, recibiendo respuesta de seis (6) de los ocho (8) Especialistas; de los cuales, seis (6) Especialistas indicaron no haber participado en la elaboración del expediente técnico del Proyecto, como se detalla a continuación:

- El ingeniero de mecánica de fluidos Walter Misael Vargas Mendoza, especialista en diseño hidráulico, mediante documento s/n, sin fecha (**Apéndice n.º 42**) (recepcionado 1 de junio de 2023), manifestó que no participó, ni fue invitado a participar en ningún cargo para la elaboración del expediente técnico del proyecto; por ello, no cuenta con ningún tipo de documentación, como se transcribe a continuación:

"(...) para indicarle que mi persona no participó ni fue invitado a participar en ningún cargo en la consultoría de la elaboración del expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y disposición sanitaria de excretas en las localidades de San Pedro de Cieneguilla, Pucacorrall, San Juan de Huancamachay, Mucuro, San Juan de Pillo, Flor de Retama, San Antonio, Ruyaccasa, Nuñungapata, San Juan de Otuto, Quebrada Colis, Unión Progreso Pusqui, distrito de Acraquia - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica".

Por lo que mi persona al no haber participado en dicha consultoría no cuenta con ninguno de los documentos solicitados." (negrita nuestra)

- El ingeniero topógrafo y agrimensor Erik Orlando Ortega Ortega como especialista en planimetría, con carta n.º 001-E000²⁸ de 3 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 41**), enviado mediante correo electrónico, manifestó que no participó como especialista en la elaboración del expediente técnico del Proyecto; asimismo, mencionó que no conoce a ninguno de los profesionales del equipo técnico ni al Consultor y aprovechó para denunciar al Consultor por falsificación y uso indebido documentos, ya que no dio consentimiento de ningún tipo para que puedan utilizar sus documentos, tal como se menciona a continuación:



²⁷ Directiva General del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019.

²⁸ Recibido mediante correo electrónico el 5 de junio de 2023.

"(...)

1. Contratos suscritos con el Consultor, para participar en la elaboración del citado expediente técnico u otro documento que lo acredite.

No cuento con ningún tipo de Contratos suscritos con el Consultor, para participar en la elaboración del citado expediente técnico u otro documento que lo acredite.

2. Informe que labores específicas realizó en la elaboración de los citados expedientes técnicos (adjuntar informes u otros documentos presentados al Consultor).

No cuento con ningún tipo de informe que indique labores específicas que realice en la elaboración de los citados expedientes técnicos.

3. Conformidad del servicio realizado o similar por parte del Consultor.

No cuento con ningún tipo de Conformidad del servicio realizado o similar por parte del Consultor.

4. Comprobante de pago, recibo por honorario o similar que demuestre la retribución por parte del Consultor a su persona.

NO HE PARTICIPADO EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 006-2019-AMDA, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO DE CIENEGUILLA, PUCACORRAL, SAN JUAN DE HUANCAMACHAY, MUCURO, SAN JUAN DE PILLO, FLOR DE RETAMA, SAN ANTONIO, RUYACCASA, ÑUÑUNGAPATA, SAN JUAN DE OTUTO, QUEBRADA COLIS, UNIÓN PROGRESO PUSQUI, DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", A LA CUAL ME HACEN REFERENCIA.

NO HE SIDO ESPECIALISTA EN TRAZO DE DICHA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE.

NO CONOZCO A NINGUNO DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO TÉCNICO QUE MENCIONA.

APROVECHO LA CIRCUNSTANCIA PARA DENUNCIAR A ESTE CONSORCIO Y A SUS REPRESENTANTES Y A CUALQUIER INVOLUCRADO POR FALSIFICACIÓN Y USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS Y LO QUE CORRESPONDA, PORQUE NO HE DADO CONSENTIMIENTO DE NINGÚN TIPO PARA QUE PUEDA UTILIZAR MI CURRÍCULUM VITAE.

"(...)"

- La arquitecta Magali Yessica Ninahuanca Misari, como especialista en evaluación de riesgos, con carta 001-2023-MYNM de 6 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 43**), señaló no mantener ningún contrato, ni vínculo laboral con la empresa, como se transcribe en lo siguiente:

"(...) yo Magali Yessica Ninahuanca Misari, identificada con DNI 41601679, arquitecta de profesión, señalo **no mantener ningún contrato, ni vínculo laboral, el cual me relacione a dicha empresa, ni haber presentado ninguna cotización y/o documentación a dicha empresa**". (negrita nuestra)

- El ingeniero sanitario Víctor Martín Chinchay Barragán, como especialista en redes de agua potable, mediante carta n.º 01-2024/VMCHB. de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 44**), aclaró que no participó como especialista, tal y como se transcribe en lo siguiente:

"(...)

Por lo mismo debo aclarar, que **NO participe como ESPECIALISTA EN REDES DE AGUA POTABLE**, ante ello, tome las medidas pertinentes para el esclarecimiento del debido procedimiento".

- La socióloga Estela Catalina Alvarado Serpa, como capacitador, mediante documento s/n de 2 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 45**), respondió que jamás ha desempeñado dicho cargo, como se transcribe en lo siguiente:

"(...) al respecto respondo que jamás he desempeñado dicho cargo porque no conozco al Consorcio San Juan de Otuto, por lo que no tengo ningún vínculo laboral con dicha consultoría.
(...)"

- El ingeniero Ciro Sergio Bedia Guillen, como especialista en suelos y geotecnia, mediante

documento s/n de 4 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 46), respondió que no ha participado como "consultor" en dicho proyecto, tampoco fue parte de su equipo técnico, como se detalla en lo siguiente:

"(...)

*Al respecto debo responderles, de que **no he participado** como "consultor" en dicho proyecto, tampoco fui parte de su equipo técnico como **ESPECIALISTA EN SUELOS Y GEOTECNIA**, durante la ejecución del proyecto arriba mencionado, para la empresa "Consortio San Juan de Otuto".*

*Por lo tanto informo que: **no he suscrito ningún contrato con la empresa citada en el documento, nunca tuve ninguna conversación con la citada empresa, no he recibido ningún pago de la citada empresa por los servicios prestados (si presentan algún documento firmado, es bastante probable que están falsificadas mis firmas, lo cual es rápidamente contrastados por estudios grafo técnicos de mi firma como ingeniero)**".*

También, con fecha 31 de mayo del 2023, se remitió el requerimiento de información al jefe del proyecto Carlos Aurelio Espinoza Cáceres; sin embargo, este fue devuelto por la empresa de mensajería Olva Courier consignando la negativa a recibir el documento²⁹; además, indicar que el especialista en estructuras Víctor Manuel Arce Pérez, se encuentra fallecido según consulta RENIEC; en ese sentido, no es posible sustentar su participación o descargo correspondiente a la formulación del expediente técnico, como Especialista o personal clave a cargo de la elaboración del expediente técnico del Proyecto.

En ese contexto, el Consultor habría incumplido las prestaciones establecidas en el Contrato, transgrediendo lo dispuesto en el numeral 32.6 y 32.7 del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225³⁰.

- **Tercer entregable: A la aprobación y/o verificación del PRESET, que el proyecto se encuentra apto para el financiamiento, pago al 30% por el monto de S/ 56,985.00**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 064-2020-A/MDA/T de 6 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 47), el señor Silvestre Antonio Flores, alcalde de la Entidad aprobó el expediente técnico del Proyecto por un monto de S/15,778,016.65, precisando lo siguiente:

"SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO DE CIENEGUILLA, PUCACORRAL, SAN JUAN DE HUANCAMACHAY, MUCURO, SAN JUAN DE PILLO, FLOR DE RETAMA, SAN ANTONIO, RUYACCASA, ÑUNUNGAPATA, SAN JUAN DE OTUTO, QUEBRADA COLIS, UNIÓN PROGRESO PUSQUI, DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA". Por el monto de S/15,778,016.65 (Quince Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Dieciséis con 65/100 Soles) Teniendo un plazo de ejecución de 240 días calendario."

Cabe señalar que, de la revisión a la resolución de alcaldía mencionada, en la motivación se consigna al informe n.º 121-2020-ING.EEVC/SGDURYOP/MDA de 4 de marzo de 2020 del Subgerente de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas, donde solicita la aprobación del expediente técnico del Proyecto; consignando que "(...) *el mismo cumple con todos los requerimientos establecidos por la normatividad vigente, el mismo que contiene; Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Cronograma de Ejecución, Cronograma de Avances de Obra Valorizado, Presupuesto, Costos Unitarios, Insumos, panel Fotográfico; (...)*".

²⁹ En observaciones "No quieren recibir el documento" de fecha 29 de agosto de 2023.

³⁰ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Al respecto, este órgano de control solicitó a la Entidad dicho informe, siendo atendido el requerimiento con informe n.º 034-2024/JAGP/SGDURyOP/MDA de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 48**), suscrito por el ingeniero José Antonio Gómez Pomatana, subgerente de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas, manifestándonos que se realizó una búsqueda en el acervo documentario y no se encontró dicho documento; igualmente, en múltiples ocasiones se solicitó el mencionado documento al ingeniero Ever Etsón Villacruz Córdor, mediante oficios n.ºs 672-2023-OCI/MPT-P de 15 de setiembre (**Apéndice n.º 49**) y 731-2023-OCI/MPT-P de 3 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 50**), y 093-2024-OCI/MPT-P de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 51**), sin obtener respuesta a la fecha.

Del mismo modo, la comisión de control requirió información mediante oficio n.º 094-2024-OCI/MPT-P de 29 de enero de 2024, al señor Silvestre Daniel Antonio Flores, exalcalde de la Entidad, indicando que se remita la resolución de aprobación del expediente técnico, conteniendo el Informe n.º 121-2020-ING.EEVC/SGDURYOP/MDA de 4 de marzo de 2020 y anexos adjuntos, tampoco se obtuvo respuesta a la fecha.

Por otra parte, realizada la aprobación del expediente técnico del Proyecto, éste fue presentado de manera virtual mediante oficio virtual n.º 00000001-2020 de 13 de mayo de 2020 a la plataforma PRESET, solicitando la revisión del expediente técnico, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Solicitud de revisión del expediente técnico en la PRESET

00048367-2020	OFICIO VIRTUAL N° 00000001-2020	73	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRACQUIA	13/05/2020	Solicitud Revisión Expediente Técnico
TRAZABILIDAD EXPEDIENTE ACTUAL					
Nro. de Expediente	00048367-2020	Estado	POR RECIBIR		
Fecha de Inicio	2020-05-13T18:08:44.45	Fecha de Derivación	2020-05-13T18:08:44.45		
Remitente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRACQUIA	Destinatario			
Usuario Remitente		Usuario Destinatario			
Documento	OFICIO VIRTUAL N° 00000001-2020	Folios	73		
Cod. Proyecto	2439449	Plazo Restante	0		
Asunto	Solicitud Revisión Expediente Técnico				

Fuente: Sistema de Seguimiento de Proyectos (SSP) – Consulta pública de proyectos. <https://sspfront.vivienda.gob.pe/publica/index>.
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, pese a no contar el Proyecto con alguna etapa de evaluación aprobada³¹, ni encontrarse elegible para su financiamiento a través de la PRESET, el consultor solicitó el pago del 30% restante por la elaboración del expediente técnico del Proyecto a la Entidad, con carta n.º 016-2020/CSJO de 22 de junio de 2020³² (**Apéndice n.º 52**); además, con carta n.º 018-2020/CSJO de 22 de junio de 2020³³ (**Apéndice n.º 53**), adjuntó su código de cuenta interbancaria, ambas cartas fueron derivadas a la Gerencia Municipal, luego a la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas.

Seguidamente, a través del informe n.º 204-2020-ING.EEVC/SGDURyOP/MDA de 30 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 54**), el ingeniero Ever Etsón Villacruz Córdor subgerente de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas, otorgó conformidad de servicio por el monto de S/56 985,00, inobservando la cláusula cuarta del Contrato y remitiéndolo a su propio despacho en calidad de encargado de la Gerencia Municipal, precisando lo siguiente:

(...)presentar a su despacho la conformidad de servicio por la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y disposición sanitaria de excretas en las localidades de San Pedro de Cieneguilla, Pucacorra, San Juan de Huancamachay,

³¹ Tres etapas de evaluación: admisibilidad, criterios de asignación de puntajes y calidad.

³² Recibido el 23 de junio de 2020, conforme el registro n.º 624 de 23 de junio de 2020.

³³ Recibido el 23 de junio de 2020, conforme el registro n.º 625 de 25 de junio de 2020.

Mucuro, San Juan de Pillo, Flor de Retama, San Antonio, Ruyaccasa, Ñuñungapata, San Juan de Ototo, quebrada Colis, Unión Progreso Pusqui, distrito de Acraquia - Tayacaja - Huancavelica”, por el monto S/ 56,985.00 (Cincuenta y seis mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 soles).” (el resaltado es nuestro)

En consecuencia, la Gerencia Municipal derivó el referido informe de conformidad a la Unidad de Abastecimiento y Servicio Auxiliares; donde la señora Jenma Valeria Clemente Bernardo, jefa de la dicha Unidad suscribió el informe n.º 094-2020-JVCB/JUASA/MDA de 1 de julio de 2020 (Apéndice n.º 55); donde solicitó que se realice el pago correspondiente por reconocimiento de deuda³⁴ e informó al ingeniero Ever Etson Villacruz Córdor, gerente Municipal (encargado), quien con memorándum n.º 387-2020-EEVC/GM de 1 de julio de 2020³⁵ (Apéndice n.º 56), solicitó a la bachiller en contabilidad Lisbeth Ore Montes, jefa de la Unidad de Tesorería, realizar el pago correspondiente; por ello, la Entidad realizó el pago por el 30% restante (cancelación) del servicio de consultoría mediante comprobantes de pago n.ºs 542 y 543 de 2 de julio de 2020³⁶ (Apéndice n.º 57) por un monto de S/56 985,00, según el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7
Pago por el tercer entregable

Comprobante de pago n.º	Fecha	Detalle	Monto (S/)
542	02/07/2020	Detracción del 12% a favor de Ore Montes Lisbeth	6 838,00
543	02/07/2020	Pago por el 30% del servicio de consultoría	50 174,00
Monto total pagado por la Entidad			56 985,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 542 y 543 de 2 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de control.

Posterior al pago, el expediente técnico del proyecto fue observado a través de la PRESET y notificado al señor Silvestre Antonio Flores, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acraquia, al correo electrónico silvestreantoniolflores6@gmail.com, indicando como asunto: Observaciones del proyecto n.º 2439449 - Etapa de Admisibilidad de 16 de noviembre de 2020, 14 de enero de 2021, 27 de enero, 21 de abril y 12 de julio de 2022³⁷ (Apéndice n.º 59), observando lo siguiente:

“(…)

Mediante la presente, se hace de su conocimiento que el proyecto (...) con código de proyecto N° 2439449, ha sido observado en la etapa de Admisibilidad a Trámite.

A continuación se listarán dichas observaciones. (...)

- (7) No se acredita haber cumplido con las obligaciones establecidas en convenios de transferencia de recursos suscritos con el MVCS

- (3) La inversión no incluye el componente de educación sanitaria

- (4) La inversión no incluye componente de capacitación de la organización comunal o similar (JASS)

- (5) No se acredita que la localidad beneficiaria cuente con una organización comunal debidamente constituida para la administración del servicio de saneamiento y reconocida por la municipalidad competente de acuerdo al reglamento de la ley general de servicios de saneamiento - DS. 023-2005-vivienda - VIGENTE

- (6) No se acredita que el gobierno local cuenta con un área técnica municipal (ATM)

- El expediente técnico presentado no incluye lo siguiente:

C. SE ENCUENTREN CONCLUIDAS Y QUE NO HAYAN SIDO LIQUIDADAS SIN CAUSAL VÁLIDA, A LA FECHA. [Obs: La U.E, tiene 01 Proyecto pendiente de Liquidación, PIP. 189121]

10.2 EXPEDIENTE TÉCNICO VIGENTE REGISTRADO EN EL BANCO DE INVERSIONES O BANCO DE PROYECTOS [Obs: Expediente Técnico vigente, el proyecto se encuentra activo y viable en el Banco de Proyectos, sin embargo, Según el aplicativo de Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI del MEF indica que el proyecto no Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado adecuadamente, en su fase de ejecución.]

³⁴ Considerando la Resolución de Gerencia Municipal n.º 001-2020-GM-A-MDAT de 23 de enero de 2020, mediante la cual se realiza la asignación presupuestal por el monto de S/56 985,00 a favor de la elaboración del expediente técnico del Proyecto. (Apéndice n.º 58)

³⁵ Recibido el 2 de julio de 2020.

³⁶ Con registro SIAF n.º 984.

³⁷ Todos remitidos mediante correo electrónico al Órgano de Control Institucional.

10.2.1 MEMORIA DESCRIPTIVA [Obs: Presenta incompleto. Deberá de escribir los códigos de Ubigeo de todos los Centros Poblados beneficiarios, esta información deberá ser coherente con el registro de la información descrita en el aplicativo web DATASS (Modulo 1, 2, 3 y 4, de acuerdo al DL N° 1280, art 10°). Deberá de especificar cuantas viviendas cuentan con energía eléctrica del total de beneficiarios. Deberá de adjuntar el cuadro de brechas por localidades, no define adecuadamente las brechas a cubrir con el proyecto de cada localidad de acuerdo a la RM-005-2020-VIVIENDA, lo cual debe tener concordancia con el número de empadronados.]

10.2.2 MEMORIAS DE CÁLCULO [Obs: Presenta Incompleto, No presenta los cálculos hidráulicos, en su lugar carga especificaciones técnicas de algunas partidas.]

10.2.3 METRADOS [Obs: No Presenta en el Proyecto.]

10.2.4 PRESUPUESTO DE OBRA [Obs: Presenta, Sujeto a la entrega y compatibilización con los metrados.]

10.2.4.1 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS [Obs: Presenta, Sujeto a posibles variaciones frente a la compatibilización del presupuesto y metrados.]

10.2.4.2 FÓRMULA(S) POLINÓMICA(S) [Obs: Presenta, Sujeto a posibles variaciones frente a la compatibilización del presupuesto y metrados.]

10.2.5 CRONOGRAMAS DE OBRA [Obs: Presenta Incompleto.]

10.2.5.1 PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA [Obs: Presenta, sin embargo deberá de presentar en un formato adecuado para su visualización (ejm: Hoja A1)]

10.2.5.2 CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES [Obs: Presenta, sin embargo el costo directo no coincide con el Presupuesto.]

10.2.5.3 CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO [Obs: Presenta, sin embargo, ésta dependerá del presupuesto y metrados.]

10.2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS [Obs: Presenta, sin embargo está sujeta a la entrega del metrado y la posible variación del presupuesto.]

10.2.7 PLANOS DE EJECUCIÓN DE OBRA [Obs: Presenta Incompleto. Deberá de presentar todos los planos de acuerdo a la relación de planos descritas en la guía.]

10.2.8 ESTUDIOS BÁSICOS [Obs: Presenta Incompleto.]

10.2.8.1 ESTUDIO TOPOGRÁFICO [Obs: Presenta Incompleto. adjunta Informe Topográfico, deberá de adjuntar fichas de los BM monumentados para cada informe topográfico, adjuntar certificado de calibración del equipo topográfico.]

10.2.8.2 ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS [Obs: Presenta Incompleto, Adjunta Registro de la Propiedad Industrial, Certificado N° 00116308. Deberá de adjuntar el estudio de suelos integral considerando todos los componentes. Como mínimo el informe descriptivo, panel de fotos, relación de calcatas, ensayos granulométricos, límites de consistencia, humedad, clasificación de suelos, perfil estratigráfico, y para estructura adicionar los ensayos químicos y ensayos para la evaluación de la capacidad portante y si se considera infiltración debe adjuntar el test de percolación. Asimismo deberá de adjuntar los certificados de calibración de equipos.]

10.2.8.3 ESTUDIO DE FUENTES DE AGUA - HIDROLÓGICO - HIDROGEOLOGICO - ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA [Obs: Presenta Incompleto. Adjunta informe de Calidad del agua de todas las fuentes, sin firmas. Deberá de adjuntar Los análisis microbiológicos, fisicoquímicos y de metales pesados deben realizarse por un laboratorio acreditado por INACAL. El estudio deberá contener un informe Técnico adjuntando documentos de muestreo de la fuente georreferenciadas como; cadena de custodia, informe de caracterización, interpretación de resultados, panel fotográfico del proceso, considerando el D.S 004-2017-MINAM (ECA) y el D.S N° 031 – 2010 –SA (LMP).]

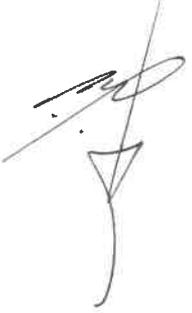
10.2.8.4 ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS EN EL ÁREA DE LA INVERSIÓN (MRRD) [Obs: Presenta Incompleto, no está según la Guía PMBOK; Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos, Matriz de probabilidad e impacto, y Asignación de riesgos, durante la ejecución del proyecto, y post ejecución. Deberá considerar peligros identificados en el área de intervención del proyecto según Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.", por componente y sistema de cada localidad, así mismo sus medidas de reducción de riesgos de desastres, estudios de vulnerabilidad indicando medidas preventivas y de contingencia detallados.]

10.2.9 ANEXOS [Obs: Presenta Incompleto.]

10.2.9.1 MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO [Obs: No presenta en el Proyecto.]

10.2.9.2 PANEL FOTOGRÁFICO [Obs: Las fotografías serán enumeradas y considerar las siguientes dimensiones Largo=15cm; alto=10cm, deberán de considerar la descripción y fecha de captura.]

11.1 DISPONIBILIDAD DE TERRENOS [Obs: Presenta Incompleto, adjunta acta de libre disponibilidad de terrenos para la localidad de Ruyaccasa, Flor de Retama, San Antonio. Falta adjuntar los documentos de las demás localidades. Para la etapa de admisibilidad, deberá de adjuntar el trámite de



registro ante la SUNARP, y para la etapa de Calidad deberá de presentar los terrenos registrados ante SUNARP.]

11.4 CIRA [Obs: No presenta. Presentar el CIRA y los planos aprobados por el Ministerio de Cultura que contemple toda el área del proyecto. Adjunta Solicitud de CIRA.]

11.6 DIGESA [Obs: No presenta, Adjuntar declaración jurada de fecha 15/09/2020 de la Unidad Ejecutora para obtener la Autorización Sanitaria del Sistema de Tratamiento de Agua y también para obtener Autorización Sanitaria Disposición Final de Aguas Residuales domesticas con infiltración en el terreno emitida por DIGESA.]

11.9 OTRAS: (Factibilidad de servicio de energía eléctrica, etc.) [Obs: Presenta Incompleto, adjunta Resolución de Alcaldía N° 064-2020-A/MDAT, donde se aprueba el Expediente Técnico, adjunta informe técnico del estado situacional de la infraestructura sanitaria; adjunta declaración Jurada de designación de coordinador de otro Proyecto; adjunta declaraciones juradas de los participantes en la elaboración del Expediente Técnico, No adjunta Opinión Técnica del Sistema de Tratamiento y acta de aprobación de la opción tecnológica planteada. No adjunta acta de acuerdo de asumir la cuota familiar, sustentada con cálculo respectivo; entre otros documentos de acuerdo a las indicaciones de los anexos de la ficha de admisibilidad.]

11.10 Documento que acredite que la inversión se encuentre incorporada en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del Gobierno Regional o Local [Obs: Presenta PDC, sin embargo deberá de estar visado y adjuntar la resolución de aprobación del Plan de Desarrollo Concertado (PDC).]”

Las observaciones realizadas por el Ministerio de Vivienda y Construcción, fueron confirmadas por el ingeniero especialista en ingeniería civil integrante de la comisión auditora, mediante informe técnico n.º 003-2024-OCI/MPT/CQH, de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 60**), donde advierte que el expediente técnico del Proyecto registrado de manera electrónica en la plataforma de la PRESET, no presentó la siguiente información:

- Metrados,
- Anexos: Manual de operación y mantenimiento.
- Certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA.
- Declaración jurada de la unidad ejecutora para obtener la autorización sanitaria del sistema de tratamiento de agua y también para obtener la autorización sanitaria de disposición final de aguas residuales domesticas con infiltración en el terreno emitida por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA).

Cabe mencionar, que algunos componentes están sujetos a la entrega y compatibilización con los metrados, los cuales son: el presupuesto de obra, el análisis de precios unitarios y la formula polinómica; asimismo, presentó de manera incompleta la siguiente información:

- Memoria descriptiva.
- Memoria de cálculo.
- Cronogramas de obra³⁸.
- Planos de ejecución de obra.
- Estudios básicos: Estudio topográfico, estudio de mecánica de suelos, estudio de fuentes de agua – hidrológico – hidrogeológico – análisis de calidad de agua, estudio de identificación de peligros y análisis de riesgos en el área de la inversión (MRRD)
- Anexos: Disponibilidad de terrenos y documento de factibilidad de servicio de energía eléctrica.

No obstante, la comisión de control solicitó información al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento concerniente al expediente técnico del Proyecto; en consecuencia, con oficio n.º 12-2023-VIVIENDA/OGEI recepcionado el 13 de junio de 2023, la Oficina de Tecnología de la Información de la OGEI, remite el informe n.º 0001-2023-VIVIENDA/OGEI-OTI-JLOPEZE de 6 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 61**), del analista programador de la Oficina de Tecnología de la Información; quien, a través del Anexo (A) informó que el expediente técnico del Proyecto fue presentado nuevamente el 24 de febrero de 2023 por el señor Rigoberto Inga López, Alcalde de la

³⁸ Programación de ejecución de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de avance de obra valorizado.

gestión 2023-2026 de la Municipalidad Distrital de Acraquia³⁹; sin embargo, tuvo dos (2) evaluaciones obteniendo observaciones que fueron plasmadas en el documento denominado: "Observaciones del proyecto n.º 2439449 – Etapa de Admisibilidad" de 6 de marzo y 5 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 63**), las cuales no fueron subsanadas oportunamente; en consecuencia, el Proyecto fue declarado en abandono desde el 15 de mayo de 2023.

Por lo tanto, se advierte que se realizó el pago por la elaboración del expediente técnico del Proyecto, sin que se haya realizado la prestación efectiva del servicio; así como, el cumplimiento de los términos contractuales, vulnerando los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.º 1440⁴⁰, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 1441⁴¹, el literal f) del artículo 2, literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 y los numerales 9.1, 32.7 y 40.3 de los artículos 9, 32 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225⁴²; asimismo, el numeral II del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección, aprobadas mediante acta de integración de bases de 27 de setiembre de 2019; además, las cláusulas segunda y cuarta del contrato de servicios de consultoría n.º 006-2019-A/MDA de 18 de octubre de 2019.

Ante ello, la comisión de control requirió información al Gobierno Regional de Huancavelica con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios n.ºs 051 y 141-2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA de 19 de marzo y 17 de junio de 2019; a lo cual, mediante oficio n.º 301-2023/GOB.REG.-HVCA/GGR-GRPPyAT. de 6 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 64**), trasladó el informe n.º 029-2023/GOB.REG.-HVCA/GRDS-DRVCS/scs. de 19 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 65**); en donde, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Huancavelica, manifestó que con oficio n.º 172-2022/GOB.REG.HVCA/GR-SG de 9 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 66**), la Secretaria General del Gobierno Regional de Huancavelica puso en conocimiento la Resolución Unilateral del Convenio Marco n.º 051-2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA y el convenio n.º 141-2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 67**), estableciendo en la cláusula tercera la devolución del monto transferido por el importe de S/100 000,00, tal como se transcribe a continuación:

"CLÁUSULA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO N° 051-2019 Y CONVENIO N° 141-2019-GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Mediante el presente, **EL GOBIERNO REGIONAL** acuerda resolver unilateralmente el Convenio Marco N° 051-2019-Gobierno Regional Huancavelica y Convenio N° 141-2019-Gobierno Regional Huancavelica, por incumplimiento de las obligaciones del Gobierno Local, estipulado en la cláusula quinta y séptima del Convenio Marco N° 051-2019 y Convenio N° 141-2019 respectivamente, entre ellas de contar con expedientes técnicos aprobados bajo los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y registrado con la plataforma del PRESET, informe físico financiero mensual del avance de los proyectos y la emisión de la liquidación técnica y financiera del proyecto, no habiendo cumplido con la finalidad y objeto de los convenios, conforme a lo establecido en el Informe N° 130-2022/GOB.REG.-HVCA/CS e Informe LEGAL N° 013-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ntg.

CLÁUSULA TERCERA: DEVOLUCIÓN DEL MONTO TRANSFERIDO

Al amparo de la cláusula séptima del Convenio N° 141-2019-Gobierno Regional Huancavelica Obligaciones de la Municipalidad, se le EXHORTA para que en un plazo de 10 días calendarios de notificada la presente resolución, realice la devolución del monto transferido por el importe de S/.100,000.00 soles (Cien mil 00/100 soles) a las arcas del Gobierno Regional, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de comunicar dicha situación a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica. (...)"

Del mismo modo, mencionó que la Entidad no cumplió con el objeto del convenio n.º 141-2019, de contar con el expediente técnico del proyecto aprobado bajo los lineamientos del MVCS ya que a la



³⁹ Documentos que ya se encontraban registrados en la PRESET, según menciona en el informe n.º 035-2024/JAGP/SGDURyOP/MDA de 9 de febrero de 2024. (**Apéndice n.º 62**)

⁴⁰ Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

⁴¹ Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.

⁴² Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

fecha el expediente no cuenta con elegibilidad para su financiamiento y tampoco cuenta con ninguna etapa de evaluación aprobada, como se transcribe a continuación:

*"El Convenio N° 141-2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA actualmente ya no se encuentra vigente, además habiendo transcurrido cerca de 4 años desde la suscripción del convenio, la Municipalidad distrital de Acraquia no ha cumplido con el objeto del convenio que es tener expedientes técnicos aprobados bajo los lineamientos del **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento** ya que a la fecha el expediente técnico no cuentan con elegibilidad para su financiamiento tampoco cuenta con ninguna etapa de evaluación aprobado (...)"*

Como se advierte, los funcionarios de la Entidad, aprobaron, otorgaron conformidad y autorizaron pago por la elaboración del expediente técnico del Proyecto, sin contar con ninguna etapa de evaluación aprobada a través de la PRESET; además, incompleto y con observaciones, ocasionando que la Entidad incumpla con convenios suscritos para la elaboración de expedientes técnicos con el Gobierno Regional de Huancavelica, limitando la elegibilidad para su financiamiento y su ejecución del Proyecto, afectando la eficiencia y uso de los recursos públicos, generando perjuicio económico de S/189 950,00.

Los hechos advertidos inobservaron y/o transgredieron lo señalado en las normativas siguientes:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de mayo de 2003.**

"Artículo 27.- Gerencia Municipal

La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal".

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad".

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"Artículo 17.- Gestión de pagos

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa".



- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, publicado el 7 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo n.º 179-2020-EF1 publicado el 7 de julio de 2020.**

"Artículo 9. Del OR (Órgano Resolutivo)

9.3 El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes:

(...)

5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 32. El contrato

(...)

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

(...)

40.3 En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

(...)"

- **Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 2019.**

"Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.5 El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil".

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

(...)

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente".

- **Convenio Marco n.º 051-2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA: Convenio de Transferencia Financiera para la Elaboración de Expedientes Técnicos entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Acraquia de 19 de marzo de 2019.**

"CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos administrativos y de operatividad que deberá seguir las partes según corresponda, PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE SANEAMIENTO, de conformidad con la normatividad sobre la materia.

Asimismo, tiene por objeto establecer las condiciones que deberá cumplir para efectivizar las transferencias financieras aprobada y autorizada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 035-2019-GOB.REG-HVCA de fecha 7 de marzo de 2019.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL, transferirá recursos financieros a favor de LA MUNICIPALIDAD, para el financiamiento de LOS PROYECTOS hasta por la suma de S/100,000.00 mil soles, para la formulación y elaboración a nivel de expediente técnico de sus PROYECTOS (s).

En caso LA MUNICIPALIDAD no cumpla con devolver los saldos de las transferencias efectuadas, EL GOBIERNO REGIONAL comunicará dicha situación al Órgano de Control Institucional respectivo o en su defecto a la Contraloría General de la República.

EL GOBIERNO REGIONAL, no financiará mayores costos que se requiera para la ejecución de LOS PROYECTOS materia del presente convenio (adicionales, mayores gastos y costos no previstos) de conformidad con LOS PROYECTOS.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

(...)

DE LA MUNICIPALIDAD

(...)

- Ejecutar LOS PROYECTOS objeto de la transferencia financiera de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado, complementando de ser el caso el cofinanciamiento que fuera necesario según el presupuesto referencial del Expediente Técnico, que incluya cualquier otro gasto adicional o mayor gasto, garantizando la culminación de la misma.

(...)

- Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de aprobada la transferencia financiera, se inicien las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la ejecución de LOS PROYECTOS.

- Remitir a EL GOBIERNO REGIONAL, el cronograma de ejecución de LOS PROYECTOS en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato de Ejecución de LOS PROYECTOS.

- Presentar a EL GOBIERNO REGIONAL, un informe mensual del avance físico y financiero de la ejecución de LOS PROYECTOS con relación al cronograma de ejecución, según sea el caso.

- Facilitar a EL GOBIERNO REGIONAL bajo responsabilidad las acciones de verificación, monitoreo y seguimiento de la ejecución de LOS PROYECTOS, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes en caso de ser necesario, así como de los Consejeros Regionales.

(...)

- Ejecutar LOS PROYECTOS de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que son aplicables al presente.



- Instalar en las inmediaciones de la zona de ejecución de LOS PROYECTOS el cartel de obra, en la que deberá figurar el aporte financiero de EL GOBIERNO REGIONAL.
- LA MUNICIPALIDAD deberá elaborar los expedientes técnicos acorde con las especificaciones establecidas por el MVCS y su posterior elegibilidad.
- A la culminación de LOS PROYECTOS, enviar copia del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera y la Resolución de su aprobación a la Gerencia General Regional de EL GOBIERNO REGIONAL.
- Cumplir con las disposiciones técnicas del responsable del monitoreo de LOS PROYECTOS, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro de las especificaciones técnicas que forman parte del Expediente Técnico debidamente aprobado.
- Para la presentación de la información técnica de LOS PROYECTOS, LA MUNICIPALIDAD se sujetará a las disposiciones exigentes vigentes emitidas por EL GOBIERNO REGIONAL.
- La disponibilidad de terreno, así como las autorizaciones y licencias correspondientes para el proceso de ejecución de LOS PROYECTOS serán de entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD."

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:

LA MUNICIPALIDAD a través de su representante legal, se obliga en estricto cumplimiento del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD, a través de su alcalde SILVESTRE ANTONIO FLORES, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de su devolución más el interés legal de acuerdo a ley.

- **Convenio n.º 141-2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA: Convenio de Cooperación Institucional para la Transferencia Financiera para la Elaboración de Expedientes Técnicos entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Acraquia de 17 de junio de 2019.**

"CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones para la Transferencia Financiera de parte del GOBIERNO REGIONAL a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con la finalidad de garantizar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto:

- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO DE CIENEGUILLA, PUCACORRAL, SAN JUAN DE HUANCAMACHAY, MUCURO, SAN JUAN DE PILLO, FLOR DE RETAMA, SAN ANTONIO, RUYACCASA, ÑUÑUNGAPATA, SAN JUAN DE OTUTO, QUEBRADA COLIS, UNIÓN PROGRESO PUSQUI, DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

(...)

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL transfería a favor de LA MUNICIPALIDAD, para el financiamiento del proyecto hasta por la suma de S/100,000.00 mil soles, para la formulación y elaboración del expediente técnico del proyecto:

- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO DE CIENEGUILLA, PUCACORRAL, SAN JUAN DE HUANCAMACHAY, MUCURO, SAN JUAN DE PILLO, FLOR DE RETAMA, SAN ANTONIO, RUYACCASA, ÑUÑUNGAPATA, SAN JUAN DE OTUTO, QUEBRADA COLIS, UNIÓN PROGRESO PUSQUI, DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES

(...)

DE LA MUNICIPALIDAD

(...)

- Utilizar los recursos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL, exclusivamente en la elaboración del expediente técnico LOS PROYECTO material del presente Convenio, quedando prohibida las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.
- Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de aprobada la transferencia financiera, se inicien las acciones administrativas y presupuestales



correspondientes para la elaboración del expediente técnico de LOS PROYECTOS.

- Presentar a EL GOBIERNO REGIONAL un informe mensual del avance físico y financiero de la elaboración del expediente técnico de LOS PROYECTOS.
- Facilitar a EL GOBIERNO REGIONAL bajo responsabilidad las acciones de verificación, monitoreo y seguimiento de la ejecución de LOS PROYECTOS, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes en caso de ser necesario, así como de los Consejeros Regionales.
- Elaborar el Expediente Técnico de LOS PROYECTOS de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que son aplicables al presente.
(...)
- En caso que LA MUNICIPALIDAD no cumpla con el objeto del presente convenio, deberá devolver el saldo de transferencia por el GOBIERNO REGIONAL en un plazo de 10 días calendarios, en caso contrario el GOBIERNO REGIONAL comunicará dicha situación al Órgano de Control Institucional respectivo o en su defecto a la Contraloría General de la República. Asimismo no podrá ser financiado con otros proyectos.
(...)
- La MUNICIPALIDAD deberá garantizar el acceso de agua clorada a la población de su jurisdicción en cumplimiento al Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades."

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:

LA MUNICIPALIDAD a través de su representante legal, se obliga en estricto cumplimiento del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD, a través de su alcalde Sr. SILVESTRE ANTONIO FLORES, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de su devolución más el interés legal de acuerdo a ley.

- **Bases integradas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º 007-2019-CS/MDA, aprobado mediante acta de integración de bases de 27 de setiembre de 2019.**

"II. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La elaboración del estudio definitivo se realizará de acuerdo a la guía de orientación para la elaboración de expedientes técnicos del Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento a los requisitos que se requiera en el portal PRESET-MVCS, para lo cual deberá contener:

- 2.1 Índice
- 2.2 Resumen Ejecutivo
- 2.3 Memoria Descriptiva
- 2.4 Estudio Topográfico
- 2.5 Especificaciones Técnicas
- 2.6 Metrados
- 2.7 Análisis de Costos Unitarios
- 2.8 Presupuesto
- 2.9 Desagregado de Gastos Generales
- 2.10 Desagregado de gastos de supervisión
- 2.11 Relación de Insumos
- 2.12 Cronograma de Ejecución
- 2.13 Estudio de mercado-flete terrestre y rural
- 2.14 Planos de Obra
 - Planos de sistema de agua potable
 - Planos de sistema de Alcantarillado
 - Planos de PTAR
 - Planos de Unidades básicas de Saneamiento (UBS)
- 2.15 Memoria de Cálculos
 - Calculo Hidráulico
 - Calculo Estructural
- 2.16 Estudio de Suelos
 - Los ensayos deben ser de laboratorios de mecánica de suelos acreditados por INDECOPI y debe corresponder al ámbito del proyecto, de manera que se identifique el tipo de terreno

- 2.17 Educación Sanitaria
- 2.18 Manual de operación y mantenimiento.
- 2.19 Estudio de vulnerabilidad y riesgo
- 2.20 Anexos.
 - Resolución de aprovechamiento hídrico, cumplir con los procedimientos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua - ANA para obtener la Acreditación de Disponibilidad Hídrica.
 - Análisis químico, físico, bacteriológico realizadas por laboratorios INACAL, adjuntar vóucher de pago.
 - Resolución Certificado Ambiental o Ficha Técnica Ambiental Presentar la Certificación Ambiental, de corresponder, emitida por la DGAA-MVCS.
 - Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)
 - Padrón de Beneficiarios correspondiente (Población demandante)
 - Acta de libre disponibilidad de terreno de: áreas de captación, reservorio, PTAR, UBS, Etc. estas áreas deberán estar totalmente saneadas en registros públicos.
 - Actas y resolución de operación y mantenimiento emitidas por la Municipalidad distrital de Acraquia
 - Conformación del JASS y su reconocimiento mediante resolución de Alcaldía.
- 2.21 Fotografías."

- **Contrato de servicios de consultoría n.º 006-2019-A/MDA de 18 de octubre de 2019.**

"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO DE CIENEGUILLA, PUCACORRAL, SAN JUAN DE HUANCAMACHAY, MUCURO, SAN JUAN DE PILLO, FLOR DE RETAMA, SAN ANTONIO, RUYACCASA, ÑUÑUNGAPATA, SAN JUAN DE OTUTO, QUEBRADA COLIS, UNIÓN PROGRESO PUSQUI, DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA".

(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en 03 pagos periódicos, según el cuadro:

PRODUCTO	PAGO	MONTO
Se realizará a la entrega del primer informe (plan de trabajo), cuyo plazo de entrega será no mayor a los 15 días calendarios a partir de la notificación de la orden de servicio y/o firma de contrato, previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Acraquia.	Al 30%	S/. 56,985.00
La presentación del expediente técnico a la Municipalidad Distrital de Acraquia, con toda la documentación técnica correspondiente de los contenidos del expediente técnico según los términos de referencia, cuyo plazo de entrega será no mayo de 60 días calendarios a partir de la orden de servicio y/o firma de contrato previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Acraquia.	Al 40%	S/. 75,980.00
A la aprobación y/o verificación del PRESET, que el proyecto se encuentra apto para el financiamiento previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Acraquia.	Al 30%	S/. 56,985.00

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

1. Carta Solicitando el pago de servicios de consultoría de obra.
2. Informe del funcionario responsable del área usuaria o quien haga de sus funciones emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
3. Copia de carta de presentación de producto o entregable.
4. Comprobante de pago.
5. Código de Cuenta Interbancario.
6. Copia del contrato de consultoría.



7. RNP Vigente.

Los hechos expuestos han generado perjuicio económico de S/189 950,00 a la Municipalidad Distrital de Acraquia y afectación a la finalidad pública de inversiones del Estado, por cuanto hasta la fecha, se viene limitando y perjudicando a pobladores y usuarios, en contar con el servicio de ampliación del servicio de agua y disposición sanitaria de excretas; situación que se generó por el accionar de funcionarios quienes efectuaron el pago de un expediente técnico que no contaba con la aprobación y/o autorización del PRESET en sus etapas de evaluación de admisibilidad, criterios de asignación de puntajes y calidad, menos aún se encontraba apto para su financiamiento y posterior ejecución, pese a que era condicionante para su cancelación en el contrato de consultoría; por el contrario, a falta de su subsanación, al 15 de mayo de 2023, el referido proyecto fue declarado en abandono por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en el hecho, se describen en el **Apéndice n.º 1** del Informe de Control Específico, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones el señor Silvestre Aníbal Antonio Flores en dos folios.

Los señores Ever Etsón Villacruz Córdor y Marilú Pedraza Medrano, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, pese haber sido notificados mediante Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República del Perú, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 69** del presente informe.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, la referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.º 69** del presente informe, conforme se describe en párrafos siguientes:

1. **Ever Etsón Villacruz Córdor** identificado con DNI n.º [REDACTED], subgerente de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas, designado el 29 de abril de 2019 con Resolución de Alcaldía n.º 087-2019-MDA/T (**Apéndice n.º 70**), ratificado a partir del 2 de enero de 2020 mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2020-MDA/T (**Apéndice n.º 71**), y encargado como gerente Municipal de 25 de mayo al 31 de julio de 2020, mediante memorándum n.º 025 y 026-2020-A/MDA (**Apéndice n.º 72**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.º 001-2024-CG/OCI-SCE-MPT, a través de casilla electrónica n.º [REDACTED], con cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2024-CG/0397-02-003 de 17 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 69**), no habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones, se evidenció su participación en los hechos irregulares:

Como subgerente de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas:

- Por haber otorgado conformidad del servicio para el pago del primer entregable correspondiente al 30% ascendente a S/56 985,00, mediante informe n.º 427-2019-ING.EEVC/SGDURyOP/MDA de 29 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 24**), a favor del Consorcio San Juan de Otuto, por la presentación del plan de trabajo, documento que no cumplió con el objeto del contrato de servicio de consultoría n.º 006-2019-A/MDA de 18 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 21**), elaboración del expediente técnico.
- Por haber otorgado conformidad de servicio para el pago del segundo entregable correspondiente al 40% ascendente a S/75 980,00, mediante informe n.º



520-2019-ING.EEVC/SGDURyOP/MDA de 13 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 32**), a favor del Consorcio San Juan de Otuto, luego de dos horas y 19 minutos de haber transcurrido la recepción de la carta n.º 020-2019/CSJO de 13 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 30**), del Consultor, donde presentó el supuesto expediente técnico en seis (6) archivadores; espacio de tiempo donde, no se evidencia reporte de evaluación del contenido de los 6 archivadores y no cuenta con registro de ingresos de dichos archivadores en el cuaderno de registros de la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas a su cargo.

- Por haber otorgado conformidad del servicio para pago del tercer entregable correspondiente a la cancelación del 30% ascendente a S/56 985,00, mediante informe n.º 204-2020-ING.EEVC/SGDURyOP/MDA de 30 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 54**), dirigido a la Gerencia Municipal que estaba a su cargo, a favor del consorcio San Juan de Otuto, incumpliendo la cláusula cuarta del contrato que establecía como condicionante a la cancelación del pago, la aprobación y/o verificación por parte del PRESET y que el proyecto se encuentra apto para el financiamiento.

Como gerente Municipal:

- 
- Por haber dispuesto el giro del pago a la jefa de la Unidad de Tesorería correspondiente a la cancelación del 30% ascendente a S/56 985,00, mediante memorándum n.º 387-2019-EEVC/GM de 1 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 56**), a favor del Consorcio San Juan de Otuto, concretando la fase del devengado, pese a tener conocimiento de que el expediente no contaba con ninguna etapa de evaluación aprobada, menos aún se encontraba elegible para su financiamiento a través de la PRESET; por el contrario, con fecha 15 de mayo de 2023 el proyecto fue declarado en abandono desde el 15 de mayo de 2023 por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**Apéndice n.º 63**); así como el Gobierno Regional de Huancavelica aprobó la resolución unilateral de los Convenios Marco n.º 051-2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA y Convenio n.º 141-2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 67**), solicitando la devolución del monto transferido por el importe de S/100 000,00.



A razón de lo expuesto, se encuentra sujeto a responsabilidad, al incurrir en incumplimiento de sus responsabilidades esenciales, establecido en el artículo 27 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de mayo de 2003, que en lo relacionado con la Gerencia Municipal establece: *“La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal (...)”*; literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 y numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que establece: *“Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. (...)”*; *“Artículo 9. Responsabilidades esenciales, 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)”*.



Asimismo, el numeral 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, que dispone: *“Artículo 43. Devengado, (...) 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios*

señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad"; numeral 17.2, artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, que establece: "Artículo 17.- Gestión de pagos (...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa".

De la misma manera, la cláusula tercera y séptima del Convenio n.º 141-2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA: Convenio de Cooperación Institucional para la Transferencia Financiera para la Elaboración de Expedientes Técnicos entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Acraquia, de 17 de junio de 2019, que establece: "CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones para la Transferencia Financiera de parte del GOBIERNO REGIONAL a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con la finalidad de garantizar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: (...)", CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES (...) DE LA MUNICIPALIDAD: (...) - Presentar a EL GOBIERNO REGIONAL un informe mensual del avance físico y financiero de la elaboración del expediente técnico de LOS PROYECTOS. (...) - Elaborar el Expediente Técnico de LOS PROYECTOS de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que son aplicables al presente. (...) - La MUNICIPALIDAD deberá elaborar los expedientes técnicos acorde con las especificaciones establecidas por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y su posterior elegibilidad. - A la culminación de LOS PROYECTOS, enviar copia del expediente de liquidación técnica y financiera y la resolución de su aprobación a la gerencia general regional de EL GOBIERNO REGIONAL.

Así como, la cláusula cuarta y decima del Contrato de servicios de consultoría n.º 006-2019-A/MDA-Segunda convocatoria de 18 de octubre de 2019, que establece: "CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO (...) El pago se realizará luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. Para tal efecto el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá los veinte (20) días de producida la recepción (...), (...) CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras de la Municipalidad Distrital de Acraquia.

De igual manera, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)", así como incumplió la naturaleza de sus funciones de la Gerencia Municipal, dispuesto en el numeral 7 del artículo 67 y de sus funciones de la Subgerencia de Desarrollo urbano Rural y Obras Públicas dispuesta en los numerales 13 y 23 del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Acraquia, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 011-2015-MDA/T de 23 de diciembre de 2015 (Apéndice n.º 73), que establece: "Artículo 48. El Gerente Municipal depende jerárquicamente del Alcalde y tiene las siguientes funciones: (...) 7. Supervisar la ejecución del programa de inversiones e informar a alcaldía, el desarrollo de los proyectos y/o programas."; "Artículo 82. Son funciones de la Subgerencia de Desarrollo urbano Rural y Obras Públicas: (...) 12. Proponer y supervisar programas y proyectos para resolver problemas críticos relacionados a las construcciones públicas, así como estudios y diseño de proyectos de obras públicas y proyectos tendientes a mejorar la infraestructura del distrito. (...) 23. Cumplir con los objetivos específicos y las metas trazadas en el ámbito de su competencia, contenidos en los planes presupuestos y proyectos aprobados de la municipalidad."



El accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Ever Etson Villacruz Córdor**, en calidad de subgerente de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas y encargado como gerente Municipal en la Municipalidad Distrital de Acraquia, afectó la debida ejecución del gasto público, generando la total paralización de la ejecución de inversiones a cargo de la Entidad, además generó perjuicio económico de **S/189 950,00**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

2. **Marilú Pedraza Medrano** identificada con DNI n.º [REDACTED], gerenta Municipal, designada el 28 de junio de 2019 con Resolución de Alcaldía n.º 118-2019-MDA/T (**Apéndice n.º 74**), ratificada a partir del 2 de enero de 2020 mediante Resolución de Alcaldía n.º 004-2020-MDA/T (**Apéndice n.º 75**) y cesada el 21 de mayo de 2020 con Resolución de Alcaldía n.º 105-2020-MDA/T (**Apéndice n.º 76**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.º 002-2024-CG/OCI-SCE-MPT, a través de casilla electrónica n.º [REDACTED], con cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2024-CG/0397-02-003 de 17 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 69**), no habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones, se evidenció su participación en los hechos irregulares:

- Por haber autorizado el giro del pago a la jefa de la Unidad de Tesorería, mediante memorándum n.º 1179-2019-MPM-GM/MDA de 19 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 33**), a favor del Consorcio San Juan de Otuto correspondiente al 40% del servicio de consultoría del segundo entregable, ascendente a S/75 980,00, sin advertir la presentación de los supuestos 6 archivadores conteniendo el expediente técnico, solo las cartas derivadas a la Gerencia Municipal, por el contrario, mediante informe n.º 086-2023/JJSR/SGDURyOP/MDA de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 39**), el Subgerente de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas informó que, solo encontró dos (2) archivadores con planos, información que corrobora información del Acta de Transferencia de Gestión.

A razón de lo expuesto, se encuentra sujeto a responsabilidad al incurrir en incumplimiento de sus responsabilidades esenciales, establecido en el artículo 27 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de mayo de 2003, que en lo relacionado con la Gerencia Municipal establece: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal (...)"*; literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 y numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que establece: *"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. (...)"*; *"Artículo 9. Responsabilidades esenciales, 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)"*.

Asimismo, el numeral 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, que dispone: *"Artículo 43. Devengado, (...) 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga*

sus veces en la Entidad"; numeral 17.2, artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, que establece: "Artículo 17.- Gestión de pagos (...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa".

De la misma manera, la cláusula tercera y séptima del Convenio n.º 141-2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA: Convenio de Cooperación Institucional para la Transferencia Financiera para la Elaboración de Expedientes Técnicos entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Acraquia, de 17 de junio de 2019, que establece: "CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones para la Transferencia Financiera de parte del GOBIERNO REGIONAL a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con la finalidad de garantizar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: (...)", CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES (...) DE LA MUNICIPALIDAD: (...) - Presentar a EL GOBIERNO REGIONAL un informe mensual del avance físico y financiero de la elaboración del expediente técnico de LOS PROYECTOS. (...) - Elaborar el Expediente Técnico de LOS PROYECTOS de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que son aplicables al presente. (...) - La MUNICIPALIDAD deberá elaborar los expedientes técnicos acorde con las especificaciones establecidas por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y su posterior elegibilidad. - A la culminación de LOS PROYECTOS, enviar copia del expediente de liquidación técnica y financiera y la resolución de su aprobación a la gerencia general regional de EL GOBIERNO REGIONAL.

Así como, la cláusula cuarta y decima del Contrato de servicios de consultoría n.º 006-2019-A/MDA-Segunda convocatoria, de 18 de octubre de 2019, que establece: "CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO (...) El pago se realizará luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. Para tal efecto el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá los veinte (20) días de producida la recepción (...), (...) CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras de la Municipalidad Distrital de Acraquia.

De igual manera, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"; así como incumplió la naturaleza de sus funciones de la Gerencia Municipal, dispuesto en el numeral 7 del artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Acraquia, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 011-2015-MDA/T de 23 de diciembre de 2015 (Apéndice n.º 73), que establece: "Artículo 48. El Gerente Municipal depende jerárquicamente del Alcalde y tiene las siguientes funciones: (...) 7. Supervisar la ejecución del programa de inversiones e informar a alcaldía, el desarrollo de los proyectos y/o programas."

El accionar contrario al ordenamiento jurídico de la señora **Marilú Pedraza Medrano**, en calidad de gerenta Municipal en la Municipalidad Distrital de Acraquia, afectó la debida ejecución del gasto público, generando la total paralización de la ejecución de inversiones a cargo de la Entidad, además generó perjuicio económico de **S/75 980,00**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

3. **Silvestre Daniel Antonio Flores** identificado con DNI n.º [REDACTED], Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acraquia, periodo 2019-2022, proclamado como alcalde periodo 2019-2022, como consta en la Resolución n.º 3591-2018-JNE del Jurado nacional de Elecciones de 21 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 77**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.º 003-2024-CG/OCI-SCE-MPT, a través de casilla electrónica n.º [REDACTED], con cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2024-CG/0397-02-003 de 17 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 69**), no habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones, se evidenció su participación en los hechos irregulares:

- Por haber aprobado el expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y disposición sanitaria de excretas en las localidades de San Pedro de Cieneguilla, Pucacorrall, San Juan de Huancamachay, Mucuro, San Juan de Pillo, Flor de Retama, San Antonio, Ruyaccasa, Ñufiungapata, San Juan de Otuto, Quebrada Colis, Unión Progreso Pusqui, distrito de Acraquia - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica" con CUI n.º 2439449, valorizado en S/15,778,016.65, mediante Resolución de Alcaldía n.º 064-2020-A/MDA/T de 6 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 47**), sin haber advertido la presentación de los 6 archivadores que contenían el expediente técnico del Proyecto.
- Por haber incumplido las cláusulas cuarta y quinta del Convenio Marco n.º 051-2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA de 19 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 3**) y cláusulas sexta y séptima del Convenio n.º 141-2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA de 17 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 8**), suscritos con el Gobierno Regional que le disponía garantizar la elaboración del expediente técnico; por el contrario, con fecha 15 de mayo de 2023 el proyecto fue declarado en abandono desde el 15 de mayo de 2023 por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**Apéndice n.º 63**); así como el Gobierno Regional de Huancavelica resolvió unilateralmente los convenios marco 051 y 141 (**Apéndice n.º 67**), solicitando la devolución del monto transferido por el importe de S/100 000,00

A razón de lo expuesto, se encuentra sujeto a responsabilidad al incurrir en incumplimiento de sus funciones esenciales, establecido en el artículo 20 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de mayo de 2003, que en lo relacionado con las atribuciones del Alcalde: *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos"*; numeral 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, que dispone: *"Artículo 43. Devengado, (...) 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad"*.

Asimismo, la cláusula quinta y decimo primera, del Convenio Marco n.º 051-2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA: Convenio de Transferencia Financiera para la Elaboración de Expedientes Técnicos entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Acraquia, de 19 de marzo de 2019, que establece: *"CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES (...) DE LA MUNICIPALIDAD: (...) - Ejecutar LOS PROYECTOS objeto de la transferencia financiera de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado, complementando de ser el caso el cofinanciamiento que fuera necesario según el presupuesto referencial del Expediente Técnico, que incluya cualquier otro gasto adicional o mayor gasto, garantizando la culminación de la misma. (...) - Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de aprobada la transferencia financiera, se inicien las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la ejecución de LOS PROYECTOS. - Remitir a EL GOBIERNO REGIONAL, el cronograma de ejecución de LOS PROYECTOS en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato de Ejecución de LOS PROYECTOS. - Presentar a EL GOBIERNO REGIONAL, un informe mensual del avance físico y financiero de la ejecución de LOS PROYECTOS con relación al cronograma de ejecución, según sea el caso. - Facilitar a EL GOBIERNO REGIONAL bajo responsabilidad las acciones de verificación, monitoreo y*

seguimiento de la ejecución de LOS PROYECTOS, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes en caso de ser necesario, así como de los **Consejeros Regionales**. (...) - Ejecutar LOS PROYECTOS de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que son aplicables al presente. - Instalar en las inmediaciones de la zona de ejecución de LOS PROYECTOS el cartel de obra, en la que deberá figurar el aporte financiero de EL GOBIERNO REGIONAL. (...) - LA MUNICIPALIDAD deberá elaborar los expedientes técnicos acorde con las especificaciones establecidas por el MVCS y su posterior elegibilidad. - A la culminación de LOS PROYECTOS, enviar copia del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera y la Resolución de su aprobación a la Gerencia General Regional de EL GOBIERNO REGIONAL. - Cumplir con las disposiciones técnicas del responsable del monitoreo de LOS PROYECTOS, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro de las especificaciones técnicas que forman parte del Expediente Técnico debidamente aprobado. - Para la presentación de la información técnica de LOS PROYECTOS, LA MUNICIPALIDAD se sujetará a las disposiciones exigentes vigentes emitidas por EL GOBIERNO REGIONAL. - La disponibilidad de terreno, así como las autorizaciones y licencias correspondientes para el proceso de ejecución de LOS PROYECTOS serán de entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD." (...) **"CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:** LA MUNICIPALIDAD a través de su representante legal, se obliga en estricto cumplimiento del presente convenio. LA MUNICIPALIDAD, a través de su alcalde SILVESTRE ANTONIO FLORES, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de su devolución más el interés legal de acuerdo a ley."



De la misma manera, la cláusula tercera, séptima y décimo segunda del Convenio n.º 141-2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA: Convenio de Cooperación Institucional para la Transferencia Financiera para la Elaboración de Expedientes Técnicos entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Acraquia, de 17 de junio de 2019, que establece: **"CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO** El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones para la Transferencia Financiera de parte del GOBIERNO REGIONAL a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con la finalidad de garantizar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: (...)", **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES (...) DE LA MUNICIPALIDAD:** (...) - Presentar a EL GOBIERNO REGIONAL un informe mensual del avance físico y financiero de la elaboración del expediente técnico de LOS PROYECTOS. (...) - Elaborar el Expediente Técnico de LOS PROYECTOS de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que son aplicables al presente. (...) - La MUNICIPALIDAD deberá elaborar los expedientes técnicos acorde con las especificaciones establecidas por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y su posterior elegibilidad. - A la culminación de LOS PROYECTOS, enviar copia del expediente de liquidación técnica y financiera y la resolución de su aprobación a la gerencia general regional de EL GOBIERNO REGIONAL", **"CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONVENIO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:** La municipalidad a través de su representante legal, se obliga en estricto cumplimiento del presente convenio. La municipalidad, a través de su alcalde SILVESTRE ANTONIO FLORES asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de su devolución más el interés legal de acuerdo a Ley."



Así como, la cláusula cuarta y decima del Contrato de servicios de consultoría n.º 006-2019-AMDA-Segunda convocatoria, de 18 de octubre de 2019, que establece: **"CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO (...)** El pago se realizará luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. Para tal efecto el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá los veinte (20) días de producida la recepción (...)"

De igual manera, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: **"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"**; así como incumplió la naturaleza de sus funciones de la Alcaldía, dispuesto en el numeral 1 del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Acraquia,



aprobado con Ordenanza Municipal n.º 011-2015-MDA/T de 23 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 73**), que establece: "Artículo 17. Son competencias del Alcalde Distrital de Acraquia, las señaladas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972: 1 Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos."

El accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Silvestre Daniel Antonio Flores**, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acraquia, afectó los intereses y recursos públicos de la Entidad y generó perjuicio económico de **S/189 950,00**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: "Funcionarios aprobaron, otorgaron conformidad y pagaron por el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, sin cumplir con los términos contractuales, incompleto y con observaciones, limitando la elegibilidad para su financiamiento, situación que ocasionó perjuicio económico por **S/ 189 950,00**", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

Tercero partícipe

En los hechos del presente informe, también se advierte la participación de un tercero partícipe:

CONSORCIO SAN JUAN DE OTUTO con RUC n.º 20605348565, integrado por los señores **Clayer Morales Diaz** con RUC n.º 10199152411 y **Elmer Raúl Tovar Huanca** con RUC n.º 10199424039, quienes determinaron como representante común al señor **Rodilson Nilton Villazana**, quien suscribió el contrato de servicios de consultoría n.º 006-2019-A/MDA de 18 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 21**), por el monto total de S/189 950,00 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; quien presuntamente, es partícipe en la comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible o aprovechamiento Indevido de Cargo, previsto en el artículo 399º del Código Penal, al haber solicitado la cancelación del pago por la elaboración del expediente técnico, cuando no se evidenció su presentación física y no cumplía las condiciones de aprobación y elegibilidad para su financiamiento a través de la PRESET, incumpliendo el contrato suscrito entre su representada y la Municipalidad Distrital de Acraquia.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Acraquia, se formula la conclusión siguiente:

- Funcionarios aprobaron, otorgaron conformidad y pagaron por el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, sin advertir la presentación de los supuestos 6 archivadores conteniendo el referido expediente y cuando no contaba con ninguna etapa de evaluación aprobada; menos aún, se encontraba elegible para su financiamiento a través de la PRESET, que eran condiciones para su pago final; por el contrario, con fecha 15 de mayo de 2023 el proyecto fue declarado en abandono desde el 15 de mayo de 2023 por el Ministerio de Vivienda,



Construcción y Saneamiento; así como, el Gobierno Regional de Huancavelica aprobó la resolución unilateral de los Convenios Marco n.º 051-2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA y Convenio n.º 141-2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA de 22 de julio de 2022, solicitando la devolución del monto transferido por el importe de S/100 000,00; hecho que generó el perjuicio económico a la Entidad por S/189 950,00.
(Conclusión única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios:

Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 3: Copia autenticada de Convenio marco n.º 051-2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA de 19 de marzo de 2019.
- Apéndice n.º 4: Copia autenticada del informe n.º 179-2019-ING.EEVC/SGDURyOP/MDA de 7 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 5: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 099-2019-MDA/T de 14 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 6: Copia autenticada de la carta n.º 109-2019-BPC-GM/MDA de 17 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 7: Copia autenticada de las certificaciones de créditos presupuestarios notas n.ºs 0000000153 y 0000000154 de 20 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 8: Copia autenticada del Convenio n.º 141-2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA de 17 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 9: Copia autenticada del informe n.º 289-2019-BMLP/JUASA/MDA de 12 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 10: Copia autenticada de las certificaciones de créditos presupuestarios notas n.ºs 0000000259 y 0000000260 de 7 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 11: Copia autenticada de la carta n.º 051-2019-PCHC-PPTO-MDA. de 7 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 12: Copia autenticada del formato n.º 02: Solicitud y aprobación de expediente de contratación de 20 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 13: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 169-2019-A-MDA de 11 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 14: Copia autenticada del informe n.º 377-2019-ING.EEVC/SGDURyOP/MDA de 19 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 15: Copia autenticada del formato n.º 04: Designación del comité de selección de 20 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 16: Copia autenticada del formato n.º 05: Acta de instalación del comité de selección de 20 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 17: Copia autenticada del formato n.º 06: Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés de 20 de setiembre de 2019.



- Apéndice n.º 18: Copia autenticada del formato n.º 07: Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de 20 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 19: Copia autenticada del formato n.º 08: Acta para disponer la convocatoria de 20 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 20: Copia autenticada del acta de integración de bases de 27 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 21: Copia autenticada del Contrato de servicios de consultoría n.º 006-2019-A/MDA de 18 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 22: Copia autenticada de la carta n.º 012-2019/CSJO de 25 de octubre de 2019 y Plan de Trabajo del consorcio San Juan de Otuto.
- Apéndice n.º 23: Copia autenticada de la carta n.º 013-2019/CSJO de 25 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 24: Copia autenticada del informe n.º 427-2019-ING.EEVC/SGDURyOP/MDA de 29 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 25: Copia autenticada del memorándum n.º 982-2019-MPM-GM/MDA de 13 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 26: Copia autenticada del informe n.º 83-2019-MPC/(E)JUT/MDA de 15 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 27: Copia autenticada del informe n.º 451-2019-(E.)Bach.MAPS/SGDURyOP/MDA de 20 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 28: Copia autenticada del memorándum n.º 1013-2019-MPM-GM/MDA de 20 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 29: Comprobantes de pago n.ºs 1043, 1044 y 1045 de 21 de noviembre de 2019:
- Copia autenticada de comprobante de pago n.º 1043, papeleta de depósito n.º 62092091 y factura electrónica n.º E001-4 por S/56 985.00.
 - Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1044.
 - Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1045 y papeletas de depósito de detracciones al consorcio San Juan de Otuto.
- Apéndice n.º 30: Copia autenticada de la carta n.º 020-2019/CSJO de 13 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 31: Copia autenticada de la carta n.º 021-2019/CSJO de 13 de diciembre de 2019 y factura electrónica n.º E001-5 por S/ 75 980.00 del consorcio San Juan de Otuto.
- Apéndice n.º 32: Copia autenticada del informe n.º 520-2019-ING.EEVC/SGDURyOP/MDA de 13 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 33: Copia autenticada del memorándum n.º 1179-2019-MPM-GM/MDA de 19 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 34: Comprobantes de pago n.ºs 1214, 1216, 1217, 1273 y 1332:
- Copia autenticada de comprobante de pago n.º 1214 de 19 de diciembre de 2019, papeleta de depósito n.º 61972067 y factura electrónica n.º E001-5 por S/75 980.00.
 - Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1216 de 19 de diciembre de 2019.
 - Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1217 de 19 de diciembre de 2019.
 - Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1273 de 24 de diciembre de 2019 y papeleta de depósito de pago de detracción al Banco de la Nación por S/ 9 117.00.
 - Copia autenticada de comprobante de pago n.º 1332 de 2 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 35: Copia simple del oficio n.º 105-2024-OCI/MPT-P de 2 de febrero de 2024 y cargo de notificación de 5 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 36: Copia autenticada del oficio n.º 106-2024-OCI/MPT-P de 2 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 37: Copia autenticada de la carta n.º 01-MPM-2024 de 8 de febrero de 2024.



- Apéndice n.º 38: Copia autenticada del oficio n.º 013-2023-GM/MDA de 24 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 39: Copia autenticada del informe n.º 086-2023/JJSR/SGDURyOP/MDA de 20 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 40: Copia autenticada del oficio n.º 029-2023-GM/MDA de 30 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 41: Copia autenticada de la carta n.º 001-E000 remitido vía correo electrónico el 3 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 42: Copia autenticada del documento s/n del señor Walter Vargas Mendoza, recepcionado en el OCI el 1 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 43: Copia autenticada de la carta 001-2023-MYNM de 6 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 44: Copia autenticada de la carta n.º 01-2024/VMCHB. de 30 de enero de 2024 y correo electrónico de 30 de enero de 2024 de recepción.
- Apéndice n.º 45: Copia autenticada del documento s/n de la socióloga Catalina Estela Alvarado Serpa, de 2 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 46: Copia autenticada del documento s/n del ingeniero Ciro Sergio Bedia Guillen de 4 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 47: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 064-2020-A/MDA/T de 6 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 48: Copia autenticada del informe n.º 034-2024/JAGP/SGDURyOP/MDA de 9 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 49: Copia simple del oficio n.º 672-2023-OCI/MPT-P de 15 de setiembre de 2023, cargo de notificación y cédula de notificación electrónica 00000058-2023-CG/0397 de 15 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 50: Copia autenticada del oficio n.º 731-2023-OCI/MPT-P de 3 de octubre de 2023 e informe de devolución de OLVA Huancayo S.A.C.
- Apéndice n.º 51: Copia simple del oficio n.º 093-2024-OCI/MPT-P de 29 de enero de 2024 y cargo de notificación de 5 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 52: Copia autenticada de la carta n.º 016-2020/CSJO de 22 de junio de 2020 y anexo.
- Apéndice n.º 53: Copia autenticada de la carta n.º 018-2020/CSJO de 22 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 54: Copia autenticada del informe n.º 204-2020-ING.EEVC/SGDURyOP/MDA de 30 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 55: Copia autenticada del informe n.º 094-2020-JVCB/JUASA/MDA de 1 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 56: Copia autenticada del memorándum n.º 387-2020-EEVC/GM de 1 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 57: Comprobantes de pago n.ºs 542 y 543 de 2 de julio de 2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 542.
 - Copia autenticada del comprobante de pago n.º 543 y papeleta de depósito de pago de detracción al Banco de la Nación por S/ 6 838.00.
- Apéndice n.º 58: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 001-2020-GM-A-MDA/T de 23 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 59: Copias simples de los correos electrónicos de observaciones del proyecto n.º 2439449 - Etapa de Admisibilidad de 16 de noviembre de 2020, 14 de enero de 2021, 27 de enero, 21 de abril y 12 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 60: Informe técnico n.º 003-2024-OCI/MPT/CQH de 10 de abril de 2024, del ingeniero especialista en ingeniería civil integrante de la comisión auditora, documento original.
- Apéndice n.º 61: Copia autenticada del oficio n.º 12-2023-VIVIENDA/OGEI de 6 de junio de 2023 y copia simple del informe n.º 0001-2023-VIVIENDA/OGEI-OTI-JLOPEZE de 6 de junio de 2023.



- Apéndice n.º 62: Copia autenticada del informe n.º 035-2024/JAGP/SGDURyOP/MDA de 9 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 63: Copia simple del formato Anexo (A) de observaciones del Proyecto n.º 2439449 – Etapa de Admisibilidad de 6 de marzo y 5 de abril de 2023.
- Apéndice n.º 64: Copia autenticada del oficio n.º 301-2023/GOB.REG.-HVCA/GGR-GRPPyAT. de 6 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 65: Copia autenticada del informe n.º 029-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRVCS/scs. de 19 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 66: Copia simple del oficio n.º 172-2022/GOB.REG.HVCA/GR-SG de 9 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 67: Copia simple de la Resolución Unilateral del Convenio Marco n.º 051-2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA y Convenio n.º 141-2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA – Convenio de Cooperación Interinstitucional para Transferencia Financiera de Elaboración de Expedientes Técnicos entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Acraquia, de 22 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 68: Copia autenticada de 74 planos, según lo detallado en la "Relación de planos contenidos en los archivadores n.ºs 1 y 2".
- Apéndice n.º 69: Cédula de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por personas comprendida en la irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- ✓ **Ever Etson Villacruz Córdor**
 - Copia simple del cargo de notificación de 17 de abril de 2024.
 - Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2024-CG/0397-02-003
 - Copia simple de la cédula de notificación n.º 001-2024-CG/OCI-SCE-MPT de 17 de abril de 2024.
 - Evaluación de comentarios o aclaraciones en original.
 - ✓ **Marilú Pedraza Medrano**
 - Copia simple del cargo de notificación de 17 de abril de 2024.
 - Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2024-CG/0397-02-003
 - Copia simple de la cédula de notificación n.º 002-2024-CG/OCI-SCE-MPT de 17 de abril de 2024.
 - Evaluación de comentarios o aclaraciones en original.
 - ✓ **Silvestre Daniel Antonio Flores:**
 - Copia simple del cargo de notificación de 17 de abril de 2024.
 - Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2024-CG/0397-02-003
 - Copia simple de la cédula de notificación n.º 003-2024-CG/OCI-SCE-MPT de 17 de abril de 2024.
 - Copia autenticada de carta n.º 001-2024-SDAF de 26 de abril de 2024, de comentarios o aclaraciones.
 - Evaluación de comentarios o aclaraciones en original.
- Apéndice n.º 70: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 087-2019-MDAT de 29 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 71: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 001-2020-MDAT de 2 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 72: Copia autenticada del memorándum n.º 025-2020-A/MDA de 25 de mayo de 2020 memorándum n.º 026-2020-A/MDA recibido el 1 de junio de 2020.



- Apéndice n.º 73: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Acraquia, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 011-2015-MDA/T de 23 de diciembre de 2015.
- Apéndice n.º 74: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 118-2019-MDA/T de 28 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 75: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 004-2020-MDA/T de 2 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 76: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 105-2020-MDA/T de 21 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 77: Copia simple de la Resolución n.º 3591-2018-JNE del Jurado nacional de Elecciones de 21 de diciembre de 2018.

Pampas, 8 de mayo de 2024.


Luz Noemi Jaurapoma Hilario
Supervisor

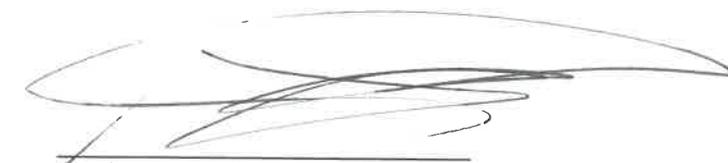

Elías Martín Espinoza Velásquez
Jefe de Comisión


Cirilo Quispe Hilario
Especialista de Comisión de Control


Luz Noemi Jaurapoma Hilario
Abogado

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pampas, 8 de mayo de 2024.


Luz Noemi Jaurapoma Hilario
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tayacaja

Apéndice n.º 1



APENDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 023-2024-2-0397-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia irregular	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con una X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Funcionarios aprobaron, otorgaron conformidad y pagaron por el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico sin cumplir con los términos contractuales, incompleto y con observaciones, limitando la elegibilidad para su financiamiento, situación que ocasionó perjuicio económico por S/ 189 950,00	Ever Elson Villacruz Córdor	[REDACTED]	Subgerente de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas	29/04/2019	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276	[REDACTED]	Notificado por casilla electrónica	X			
2			[REDACTED]	Gerente Municipal Encargado	25/05/2020	31/07/2020		[REDACTED]		X			
3		Manilú Pedraza Medrano	[REDACTED]	Gerente Municipal	28/06/2019	21/05/2020	Decreto Legislativo n.° 276	[REDACTED]	Notificado por casilla electrónica	X			
4		Silvestre Antonio Flores	[REDACTED]	Alcalde	02/01/2019	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276	[REDACTED]	Notificado por casilla electrónica	X			



0050

Pampas, 20 de mayo de 2024.

OFICIO N° 380-2024-OCI/MPT-P

Señor:
RIGOBERTO INGA LÓPEZ
Alcalde
Municipalidad Distrital de Acraquia
Plaza principal
Acraquia/Tayacaja/Huancavelica

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico n.° 023-2024-2-0397-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 0225-2024-OCI/MPT-P de 21 de marzo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.°s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Elaboración del expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y disposición sanitaria de excretas en las localidades de San Pedro de Cieneguilla, Pucacorrall, San Juan de Huancamachay, Mucuro, San Juan de Pillo, Flor de Retama, San Antonio, Ruyaccasa, Ñuñungapata, San Juan de Otuto, Quebrada Colis, Unión Progreso Pusqui, distrito de Acraquia - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica", en la Municipalidad Distrital de Acraquia a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 023-2024-2-0397-SCE, que se encuentra adjunto para su conocimiento y fines consiguientes, en el enlace siguiente:

<https://drive.google.com/file/d/1WiX2qClswgk3RqqwlsCAQ5mOcP4WI9Tr/view?usp=sharing>

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Junín, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe; asimismo, respecto al deslinde de la responsabilidad administrativa, se hace de vuestro conocimiento que han prescrito.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por JAURAPOMA
HILARIO Luz Noemi FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2024 16:20:33 -05:00

ABG. LUZ NOEMI JAURAPOMA HILARIO
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tayacaja



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 380-2024-OCI/MPT-P

EMISOR : LUZ NOEMI JAURAPOMA HILARIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TAYACAJA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RIGOBERTO INGA LOPEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Elaboración del expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y disposición sanitaria de excretas (...)".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 023-2024-2-0397-SCE, que se encuentra adjunto para su conocimiento y fines consiguientes.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Junín, para el inicio de las acciones legales penales.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199465768**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000039-2024-CG/0397
2. OFICIO N° 380-2024-OCI/MPT-P

NOTIFICADOR : IVAN ROCKY VEGA CERRON - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000039-2024-CG/0397

DOCUMENTO : OFICIO N° 380-2024-OCI/MPT-P

EMISOR : LUZ NOEMI JAURAPOMA HILARIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RIGOBERTO INGA LOPEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199465768

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Elaboración del expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y disposición sanitaria de excretas (...)".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 023-2024-2-0397-SCE, que se encuentra adjunto para su conocimiento y fines consiguientes.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Junín, para el inicio de las acciones legales penales.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 380-2024-OCI/MPT-P

